Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio Raúl **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:.....Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.....Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Horacio Esteban **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:.....Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura.....Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer.....Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:.....Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVI - N° 3393 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 20 DE DICIEMBRE DE 2019**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Leyes: N° 3194, 3196 a 3198, 3200, 3201, 3203 a 3205 y 3207 2
Decretos Sintetizados: N° 5128, 5178, 5180 a 5202, 319 a 324, 328 a 336, 347 a 357 y 374 7
Designaciones: N° 5179 17
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1 a 9 18
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 922, 923, 926 a 929, 935, 945 y 946 18
Ministerio de Educación: Res. N° 1329, 1330, 1332 a 1334 18
Subsecretaría de Educación: Disp. N° 133 y 1 19
Dirección General de Educación Primaria: Disp. N° 111 20
Ministerio de la Producción: Res. N° 1, 2, 4 a 9 20
Dirección de Ganadería: Disp. N° 1350 a 1353 20
Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 46 21
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 17 y 18 22
IPAV: Res. N° 1207, 1 y 3 22
Licitaciones: 24
Edictos de Minería: 24
Edictos: 25
Avisos Judiciales: 27
Jurisprudencia: 33
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 34
Concursos: 40

LEY N° 3194: APROBANDO EL ACTA ACUERDO Y SUS ANEXOS, CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ESTA PROVINCIA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo y sus Anexos, celebrada con fecha 13 de mayo de 2019, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Educación de esta Provincia, y ratificada mediante el Decreto N° 4705/19, que forman parte integrante de la presente Ley.
Artículo 2°: Autorízase el dictado de los actos administrativos necesarios para la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones previstas en el Acta Acuerdo aprobada en el artículo precedente.
Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3194

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16463/19

SANTA ROSA, 16 DIC. 2019

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 345/19

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Ministro de Educación - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas -Ing. Juan Ramón GARAY, Ministro de Obras y Servicios Públicos -

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 16 DIC. 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (3194).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3196: ESTABLECIENDO EL CÁLCULO DE LOS INTERESES RESARCITORIOS DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS O A OTORGARSE EN EL MARCO DEL "TÍTULO IX DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS POR INTERMEDIO DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO" DE LA LEY 2870

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Establécese que los intereses resarcitorios de los préstamos otorgados o a otorgarse en el marco del "Título IX del Financiamiento de Proyectos Productivos por Intermedio de Municipalidades y Comisiones de Fomento" de la Ley 2870, se calcularán:
a. Con una Tasa Definitiva fija nominal anual del seis por ciento (6%) hasta el 31 de diciembre de 2020.
b. Con una Tasa Definitiva fija nominal anual del diez por ciento (10%) desde el 1° de enero de 2021 en adelante.
c. Con una Tasa Definitiva fija nominal anual del seis por ciento (6%) en el caso de aquellos préstamos destinados a proyectos que involucren primeros emprendimientos de personas físicas de hasta treinta y cinco (35) años otorgados en los términos del artículo 8°, Apartado I, tercer párrafo del Decreto N° 266/16.
A efectos del cálculo de las pasibles penalidades por incumplimiento en el pago de los servicios del préstamo, se considerará como Tasa de Referencia las definidas en los puntos anteriores, según el caso.
Artículo 2°: Los Municipios y Comisiones de Fomento deberán adherir en todos sus términos a la presente Ley y trasladar dicha dispensa a los beneficiaros de los préstamos, a fin que proceda lo establecido en el artículo 1° respecto de los contratos de mutuo celebrados con la Provincia. Las Municipalidades y Comisiones de Fomento remitirán a la Autoridad de Aplicación de la Ley 2870, la documentación respaldatoria de la adhesión.
Artículo 3°: Las disposiciones de la presente Ley comenzarán a regir respecto de los intereses que se devenguen a partir del primer día del mes de su publicación y serán de aplicación respecto de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados hasta esa fecha.
Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3196

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16467/19

SANTA ROSA, 16 DIC. 2019

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 344/19

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 16 DIC 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (3196).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3197: PRORROGANDO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 LA VIGENCIA DE LA LEY 2915 PRORROGADA POR LA LEY 3034, QUE DECLARÓ LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Prorrógase a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de la Ley 2915, prorrogada por la Ley 3034, que declaró la Emergencia Sanitaria en la ciudad de Santa Rosa, que comprende la Emergencia del Sistema de Agua Potable, Desagües Cloacales, Desagües Pluviales y Disposición de las Aguas de Lluvia y Freáticas, con el fin de actuar inmediatamente y resguardar la salud de la población, teniendo como objeto principal otorgar celeridad y ejecutividad a los procedimientos administrativos necesarios para implementar las medidas pertinentes.
Artículo 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar por dos (2) años más, a partir del vencimiento del plazo de prórroga establecido en el artículo anterior, los términos de la Ley 2915, prorrogada por la Ley 3034 y por la presente.
Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3197

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16465/19

SANTA ROSA, 13 DIC 2019

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 337/19

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa - Ing. Juan Ramón GARAY, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 13 DIC 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (3197).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3198: Ratificando el Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSES y la provincia de La Pampa y el Acuerdo de Compromiso entre la ANSES y la provincia de La Pampa, suscriptos entre el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social y el Señor Gobernador de la provincia de La Pampa

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Ratifícanse el Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSES y la provincia de La Pampa y el Acuerdo de Compromiso entre la ANSES y la provincia de La Pampa, suscriptos el día 25 de octubre de 2019, entre el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social y el Señor Gobernador de la provincia de La Pampa, que forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar todos los mecanismos necesarios para ejecutar el Convenio y el Acuerdo que se ratifican por la presente Ley.
Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3198

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16468/19

SANTA ROSA, 13 DIC. 2019

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 327/19

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 13 DIC. 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (3198).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3200: APROBANDO EL ACTA ACUERDO DE GOBERNADORES Y SU ANEXO, SUSCRIPTA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, LA PAMPA Y RÍO NEGRO

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de Gobernadores y su Anexo, suscripta por los representantes de las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro, con fecha 25 de julio, 16 de mayo y 3 de mayo de 2019 respectivamente, por la cual se acuerda modificar el Estatuto Orgánico del Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3200

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16464/19

SANTA ROSA, 13 DIC. 2019

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 340/19

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa - Ing. Juan Ramón GARAY, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 13 DIC. 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS (3200).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3201: AUTORZANDO AL PODER EJECUTIVO, EN REPRESENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA A SUSCRIBIR CON LA EMPRESA PAMPETROL S.A.P.E.M., LOS MODELOS DE CONTRATOS DE LOCACIÓN, RESPECTO DE LA UNIVERSALIDAD DE BIENES E INSTALACIONES EXISTENTES EN LAS ÁREAS PETROLERAS "JAGÜEL DE LOS MACHOS" Y "25 DE MAYO – MEDANITO SUD ESTE" RESPECTIVAMENTE

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo, en representación de la provincia de La Pampa a suscribir con la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., los modelos de Contratos de Locación que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ley, respecto de la universalidad de bienes e instalaciones existentes en las áreas petroleras "Jagüel de los Machos" y "25 de Mayo – Medanito Sud Este" respectivamente.
Artículo 2°: Con el fin de determinar el valor de los bienes e instalaciones existentes, objeto de los Contratos de Locación autorizados a suscribirse, fíjase la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHO CON DOCE CENTAVOS ($429.108,12), por pozo productivo en extracción efectiva.
Artículo 3°: Los contratos de locación individualizados en el artículo 1° sustituyen, en lo pertinente, el procedimiento de cálculo previsto en el artículo 3°, inciso 3.21 de los Contratos de Concesión de Explotación de las áreas petroleras "Jagüel de los Machos" y "25 de Mayo – Medanito Sud Este", suscriptos en el marco de las Leyes 3003 y 3002, respectivamente.
Artículo 4°: Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar los valores en las condiciones del artículo 3° de los modelos de Contratos de Locación que se autorizan a suscribir en el artículo 1° de la presente Ley.
Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3201

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16466/19

SANTA ROSA, 16 DIC. 2019

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.
DECRETO N° 343/19

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa - Dr. Ricardo

Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 16 DIC. 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3203: DECLARANDO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL AÑO 2020 COMO: "AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE OLGA OROZCO"

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Declárase en el ámbito de la provincia de La Pampa al año 2020 como: "Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco", en conmemoración al cumplimiento de su 100° aniversario.
Artículo 2°: Establécese qué durante el año 2020, toda papelería oficial a utilizar por las distintas reparticiones centralizadas y descentralizadas, así como los entes dependientes de la Administración Pública Provincial, deberán llevar en el margen superior derecho un sello o impresión con la leyenda:
"2020 – Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco"
Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3203

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16472/19

SANTA ROSA, 13 DIC. 2019

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 338/19

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Ministro de Educación.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 13 DIC. 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS TRES (3203).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3204: APROBANDO EL ESTATUTO CONSTITUTIVO DEL "ENTE CULTURAL PATAGONIA", CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, Y LAS PROVINCIAS DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Apruébase el Estatuto Constitutivo del "Ente Cultural Patagonia", celebrado el 28 de junio de 2016, entre la provincia de La Pampa, representada por la Secretaría de Cultura y las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Dicho Estatuto y su ratificatorio Decreto N° 3329/17, forman parte integrante de la presente Ley.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3204

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16474/19

SANTA ROSA, 13 DIC. 2019

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 341/19

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Ministro de Educación – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 13 DIC. 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO (3204).
José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3205: INSTITUYENDO EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA PROVINCIAL DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA Y DE SANGRE", BAJO EL LEMA "UN PINCHAZO NO DUELE".

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Institúyese en la provincia de La Pampa, el día 4 de diciembre de cada año, como "Día provincial de la concientización sobre la importancia de la donación de médula ósea y de sangre", bajo el lema "Un pinchazo no duele".
Artículo 2°: Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la presente Ley.
Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3205

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16478/19

SANTA ROSA, 16 DIC. 2019

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 342/19

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 16 DIC. 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS CINCO (3205).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3207: INCREMENTANDO EL TOTAL DEL CÁLCULO DE RECURSOS Y EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL (ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS) PARA EL EJERCICIO 2019

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: Increméntase en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL ($1.263.609.000) el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 2°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo I de la presente Ley, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley 3144 y sus modificatorias.
Artículo 2°: Increméntase en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL ($1.263.609.000) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, establecidos por el artículo 1° de la Ley 3144 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II de la presente Ley.
Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3207

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 16991/19

SANTA ROSA, 12 DIC. 2019

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 318/19

Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 12 DIC. 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS SIETE (3207).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 5128 -6-XII-19- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE GENERAL PICO con domicilio en la localidad de General Pico, por la suma de $ 550.000,00 que será destinado para el mejoramiento, reparación y conservación de la quinta y predio del Sindicato; y para gastos de funcionamiento.

Art. 2°.- Exceptuar al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE GENERAL PICO del cumplimiento de la presentación del Balance, de conformidad al artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 5178 -10-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaria de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral, convocado mediante Resolución N° 423/19, del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 1802/19.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Silvana Carina CUELLE, D.N.I. N° 22.490.278, Clase 1971, Legajo N° 60100; Afiliada N° 66212, quién pertenece a la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral, dependiente del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 5180 -10-XII-19- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 5 del Decreto N° 4285/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los fondos ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 22 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5181 -10-XII-19- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 5 del Decreto N° 4286/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los fondos ordenados precedentemente se tomaran con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 22 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5182 -10-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Pedro Ignacio BENEITEZ -D.N.I. N° 36.200.789 - Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5183 -10-XII-19- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, al señor Néstor Matías MOREYRA –D.N.I. N° 27.272.341 –Clase 1979-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, en la Jurisdicción "Ñ" - MINISTERIO DE SEGURIDAD -Unidad de Organización 12 - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 5° del Anexo I, Estatuto para el personal operativo de Defensa Civil, de la Ley N° 2411.

Decreto N° 5184 -10-XII-19- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: UN (1) vehículo PICK UP, marca TOYOTA, modelo Hilux 4x4 doble cabina SRV 3.0 TDI, Motor N° 1KD5379779, Chasis N° 8AJFZ29G4B6138151, Dominio KHB 108, Legajo 2756, número de inventario 430362 y sus accesorios.

Art. 2°.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, facultando al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir la correspondiente Escritura Pública de transferencia de dominio del vehículo ante Escribanía General de Gobierno, y su inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de Secretaria General de la Gobernación.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 5185 -10-XII-19- Art. 1°.- Transfiérese la suma de $ 976.000,00, para solventar los gastos de actividades deportivas locales, a los Municipios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por el monto que en cada caso se indica.

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
COLONIA BARÓN	171/9	$209.000,00
ALTA ITALIA	192/5	$66.000,00
SANTA ISABEL	053/9	$68.000,00
ALPACHIRI	101/6	$88.000,00
EDUARDO CASTEX	082/8	$64.000,00
PUELCHES	092/7	$80.000,00
VICTORICA	126/3	$116.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113/1	$70.000,00
RANCUL	187/5	$93.000,00
GENERAL PICO	153/7	$122.000,00
TOTAL		**$976.000,00**

Decreto N° 5186 -10-XII-19- Art. 1°.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 4282/19, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 de noviembre de 2019 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en $ 25.512,00.

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de noviembre de 2019 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en $ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO
MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde noviembre/19: $ 57.759,29
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta octubre/19: $ 56.540,98
Coeficiente de variación noviembre/19: 1,0215 (incremento del 2,15% sobre haberes de octubre/19).

Régimen Docente:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde noviembre/19: $ 42.559,45
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta octubre/19: $ 41.651,36
Coeficiente de variación noviembre/19: 1,0218 (incremento del 2,18% sobre haberes de octubre/19).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE NOVIEMBRE/19)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	231.802.850.613.340	275.474.767.329.955
1955	1	204.538.483.724.294	243.073.763.178.036
1956	1	173.868.719.397.187	206.625.780.896.020
1957	1	133.745.028.580.247	158.942.741.783.359
1958	1	108.664.988.444.582	129.137.593.991.949
1959	1	91.507.358.888.414	108.747.447.807.769
1960	1	52.675.941.887.513	62.600.148.345.703
1961	1	51.170.812.380.963	60.811.450.754.095
1962	1	40.067.970.020.364	47.616.820.455.605
1963	1	30.417.892.400.092	36.148.657.401.803
1964	1	23.990.875.959.620	28.510.783.864.516
1965	1	17.729.415.663.375	21.069.657.434.507
1966	1	12.750.546.484.898	15.152.763.725.602
1967	1	9.799.751.891.779	11.646.036.125.701
1968	1	7.941.714.537.328	9.437.942.452.316
1969	1	7.541.366.891.564	8.962.168.861.634
1970	1	6.338.224.271.646	7.532.352.824.381
1971	1	5.350.754.524.525	6.358.842.670.737
1972	1	3.748.310.106.436	4.454.495.929.265
1973	1	2.310.829.461.728	2.746.192.320.862
1974	1	1.335.504.649.406	1.587.115.221.361
1975	1	856.713.455.737	1.018.119.230.476
1975	7	280.209.638.161	333.001.447.879
1976	1	159.300.252.765	189.312.598.876
1976	3	130.718.571.521	155.346.096.818
1976	6	112.256.407.230	133.405.640.084
1976	9	101.569.998.956	120.705.900.541
1976	10	94.527.550.171	112.336.646.502
1977	1	64.966.641.467	77.206.429.475
1977	4	52.241.406.365	62.083.745.858
1977	8	43.454.150.331	51.640.960.909
1977	9	43.454.150.331	44.905.473.735
1977	11	37.786.461.950	44.905.473.735
1978	1	24.392.138.012	28.987.644.099

1978	5	16.411.797.716	19.503.798.821
1978	9	12.347.357.454	14.673.613.421
1979	1	8.819.557.412	10.481.171.954
1979	5	6.390.966.857	7.595.032.193
1979	9	4.564.967.830	5.425.012.883
1980	1	3.455.692.785	4.106.749.180
1980	5	2.576.569.125	3.061.997.675
1980	9	2.033.275.431	2.416.346.789
1981	1	1.723.116.702	2.047.753.807
1981	5	1.424.064.468	1.692.359.830
1981	7	1.294.607.689	1.538.513.236
1981	8	1.232.951.153	1.465.240.565
1981	9	1.039.114.838	1.234.885.239
1981	10	989.633.909	1.176.082.069
1981	11	942.506.882	1.120.076.251
1981	12	897.628.160	1.066.742.290
1982	7	740.047.606	879.473.449
1982	9	527.235.275	626.566.969
1982	10	414.070.027	492.081.284
1982	11	376.422.171	447.340.556
1982	12	326.298.968	387.774.057
1983	2	283.506.534	336.919.479
1983	4	190.024.953	225.825.855
1983	7	128.445.155	152.644.378
1983	8	120.291.799	142.954.916
1983	9	97.935.342	116.386.457
1983	10	80.339.045	95.475.006
1983	11	65.854.380	78.261.415
1984	1	58.796.529	69.873.859
1984	2	52.968.934	62.948.322
1984	3	40.744.784	48.421.196
1984	4	36.059.035	42.852.580
1984	5	33.081.300	39.313.848
1984	6	29.018.812	34.485.986
1984	7	21.771.391	25.873.144
1984	8	18.451.774	21.928.098
1984	9	15.905.814	18.902.458
1984	10	13.952.752	16.581.457
1984	11	9.985.081	11.866.285
1984	12	8.633.584	10.260.175
1985	1	7.145.225	8.491.402
1985	2	6.267.044	7.447.772
1985	3	4.986.163	5.925.546
1985	4	4.025.947	4.784.459
1985	5	3.181.169	3.780.502

1985	6	2.595.175	3.084.136
1986	1	2.471.330	2.936.917
1986	4	2.353.724	2.797.527
1986	6	2.114.938	2.513.404
1986	7	1.676.894	1.993.068
1986	8	1.601.064	1.902.705
1986	10	1.307.998	1.554.505
1986	12	1.307.998	1.484.272
1987	1	1.113.404	1.263.488
1987	3	1.060.264	1.203.048
1987	4	977.741	1.109.504
1987	5	911.918	1.054.075
1987	6	866.283	982.953
1987	7	818.550	928.803
1987	8	754.360	856.121
1987	9	689.486	782.371
1987	10	543.248	616.480
1987	11	484.498	549.760
1988	1	441.541	501.006
1988	2	407.836	462.783
1988	3	374.814	425.282
1988	4	321.964	365.351
1988	5	267.955	304.045
1988	6	225.162	255.533
1988	7	188.624	214.046
1988	8	146.899	166.719
1988	9	117.173	132.994
1988	10	109.074	123.803
1988	11	100.182	113.703
1988	12	95.972	108.946
1989	1	86.384,3605	98.032,9750
1989	2	78.526,7066	89.129,2197
1989	3	67.090,9810	76.145,7124
1989	4	59.882,7282	67.960,9098
1989	5	41.966,2168	47.630,4069
1989	6	20.045,1850	22.750,8378
1989	7	5.436,2073	6.170,1374
1989	9	4.181,7955	4.746,6649
1989	10	3.836,1237	4.354,3930
1989	11	3.685,3868	4.183,2620
1990	1	1.646,9822	1.869,4639
1990	2	943,3629	1.070,8037
1990	3	804,0714	912,6886
1990	4	524,5909	595,4835
1990	5	442,7615	502,5598

1990	6	361,0726	409,8809
1990	7	298,7401	339,1162
1990	8	269,0243	305,3593
1990	9	224,1332	254,4303
1990	10	207,0671	235,0522
1990	12	201,1680	228,3307
1991	1	180,7340	205,1580
1991	2	171,6479	194,8567
1991	3	127,1312	144,3167
1991	5	114,3034	129,7618
1991	7	110,1980	125,0685
1991	8	104,7944	118,9632
1991	9	101,1174	114,7706
1991	10	98,0196	109,7860
1991	11	94,6655	107,4484
1992	1	94,6655	104,3020
1992	2	91,8658	104,3020
1992	3	86,5763	98,2871
1992	6	82,8241	94,0252
1992	7	73,5711	83,5184
1993	1	73,5711	83,3503
1993	2	73,5711	84,4825
1993	3	73,5711	83,3503
1993	4	73,5711	82,9180
1993	5	73,5711	82,7740
1993	6	73,5711	83,1649
1993	7	68,6805	77,9688
1993	8	68,6805	77,5725
1993	9	68,6805	77,3705
1993	10	68,6805	77,5303
1993	11	68,6805	77,3178
1993	12	68,6805	78,1059
1994	1	68,6805	76,9331
1994	2	68,6805	77,6530
1994	3	68,6805	76,9305
1994	4	68,6805	76,4662
1994	5	68,6805	76,0113
1994	6	68,6805	77,0381
1994	7	68,6805	76,3464
1994	8	68,6805	75,7058
1994	9	68,6805	76,0493
1994	10	68,6805	76,1579
1994	11	68,6805	75,9457
1994	12	68,6805	77,1826
1995	10	68,6805	77,1112

1995	11	68,6805	77,0473
1995	12	68,6805	77,2152
2003	9	68,6180	77,2152
2003	10	68,4181	77,2152
2003	11	68,1316	77,2152
2003	12	67,6905	77,2152
2004	1	59,8840	67,4168
2004	10	52,1103	58,6665
2005	1	51,2492	58,6665
2005	3	51,2492	52,4775
2005	5	45,1301	50,0056
2005	7	41,6801	41,4046
2006	2	40,2238	40,0945
2006	4	37,6913	38,2570
2006	7	35,2755	36,4534
2006	8	35,2755	33,6391
2006	10	33,1621	32,0553
2007	2	31,7270	30,8521
2007	3	31,7270	30,1067
2007	4	29,9416	28,4478
2007	7	26,9182	25,9113
2007	10	24,9533	24,0037
2008	2	24,0059	23,0833
2008	3	24,0059	22,3272
2008	4	21,7818	20,4193
2008	7	19,5257	18,4079
2008	11	19,5257	18,2101
2009	1	19,3885	18,0205
2009	2	18,6444	17,3558
2009	5	17,5945	16,3859
2009	9	16,4558	15,3261
2010	1	15,9772	15,3261
2010	2	15,3705	14,7358
2010	6	13,8981	13,4059
2010	8	12,6468	12,1954
2010	10	12,5926	12,1954
2011	2	11,4588	11,0873
2011	7	10,5270	10,2662
2011	9	9,8393	9,5934
2011	10	9,6193	9,3804
2012	2	8,9086	8,6863
2012	6	8,0256	7,7619
2012	9	7,7684	7,5016
2012	10	7,7684	7,3711
2013	2	7,0660	6,6812

2013	6	6,5425	6,1825
2013	9	6,1306	5,7822
2014	2	5,4783	5,1471
2014	5	5,1594	4,8363
2014	8	4,7997	4,4884
2014	12	4,7099	4,4214
2015	2	4,2085	3,9385
2015	5	3,9629	3,7018
2015	8	3,6833	3,4397
2015	9	3,5868	3,4397
2015	12	3,5333	3,4002
2016	2	3,0028	2,8796
2016	4	2,8968	2,8796
2016	7	2,6631	2,6546
2016	9	2,6034	2,5941
2016	11	2,5464	2,5360
2017	2	2,3734	2,3922
2017	5	2,2444	2,2642
2017	8	2,0941	2,1132
2017	12	2,0112	2,0288
2018	2	1,8970	1,9137
2018	5	1,8288	1,8445
2018	7	1,7372	1,7504
2018	9	1,6224	1,6337
2018	11	1,4452	1,4522
2018	12	1,3998	1,4061
2019	2	1,2740	1,2781
2019	4	1,2585	1,2624
2019	5	1,2089	1,2122
2019	7	1,1486	1,1504
2019	8	1,1038	1,1053
2019	9	1,0627	1,0635
2019	10	1,0215	1,0218
2019	11	1,0000	1,0000

Decreto N° 5187 -10-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Marta Cecilia ORDIENCO -D.N.I. N° 30.629.114 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5188 -10-XII-19- Art. 1°.- Aprúébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaria de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral convocado mediante Resolución N° 417/19, del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 2022/19.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Ana Paola RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 31.134.910, Clase 1985, Legajo N° 115088; Afiliada N° 82947, perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo, Empleo X Capacitación Laboral dependiente del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 5189 -10-XII-19- Art. 1°.- Autorízase al Señor Subsecretario de Coordinación dependiente del Ministerio de Educación en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10 a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y la alumna de esa Casa de Estudios, Mariana Selene

BLANCO, D.N.I. N° 39.943.183, de conformidad con el Modelo que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período de 6 meses.

Decreto N° 5190 -10-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 172/19 de la Secretaría de Cultura para cubrir 2 cargos vacantes Categoría 3 -Rama Administrativa- de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes, Lia Mercedes PERA (D.N.I. N° 24.276.493 - Legajo N° 57511) y Oscar Daniel FOLMER (D.N.I. N° 14.341.664 - Legajo N° 12407); pertenecientes a la Secretaría de Cultura, a la Categoría 3 de la Rama Administrativa - Ley N° 643.

Decreto N° 5191 -10-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 174/19 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Elcira GONZÁLEZ, DNI N° 21.927.384, Afiliado N° 51269, Legajo N° 18880, Categoría 10, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 5192 -10-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final de Ajuste correspondiente a la obra "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - VILLA SANTILLÁN - SECTOR N° 4 - CIUDAD DE SANTA ROSA", suscripta con la Empresa "CARLOS DANIEL MASSERA" C.U.I.T. N° 20-13956482-1, detallándose diferencias que básicamente consisten en la realización de readecuaciones y ajustes en las mediciones realizadas una vez culminada la obra y que representan una demasía en los trabajos contratados bajo el sistema Unidad de medida que genera una mayor erogación de $63.217,44, (0,76% del monto de contrato), y en un deducir de trabajos con una economía de $ 846.256,52, (10,17% del monto de contrato), resultando de la diferencia de una economía de $ 783.039,08, (9,41% del monto de contrato), adjudicando a fojas 290 la documentación rubricada por la contratista, según valores calculados al mes de noviembre de 2018, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se exceden y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto N° 5193 -10-XII-19- Art. 1°.- Declárase comprendido en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción al señor Cristian Ariel HRONCICH, C.U.I.T. N° 20-30239343- 6, en relación con el proyecto de relocalización de su planta metalúrgica de producción y servicios, a radicarse en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", de la ciudad de Santa Rosa (artículo 5° de la Ley N° 2870).

Decreto N° 5194 -10-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 20.050.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan a fojas 6 del Expediente N° 16416/19, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento.

Decreto N° 5195 -10-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- a suscribirse con el señor Iñaki Pedro Damián AROIX -D.N.I. N° 41.185.903 - Clase 1998-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 5196 -10-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado por la Secretaría General de la Gobernación, convocado mediante Resolución N° 175/19 de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Promover a la categoría respectiva a la agente que se nomina, conforme siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	LEGAJO
WEIGEL, Ana María, - D.N.I. N° 23.186.202	3(R.A.)	49948

Decreto N° 5197 -10-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 74/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 6569/19)

Art. 2°.- Desestímanse los ítems 31, 45, 180, 182 y 189; decláranse desiertos los ítems 8, 17, 23, 30, 47, 86, 102, 103, 104, 105, 106, 109, 111, 112, 114, 131, 139, 155, 163, 172, 176, 181, 186, 187 y 215; auméntase en un 700% la cantidad solicitada del ítem 185, en un 400% la cantidad solicitada del ítem 195, en un ciento 150% la cantidad solicitada del ítem 113, en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 48 y 200, en un 71,43% la cantidad solicitada del ítem 224, en un 66,67% la cantidad solicitada del ítem 202, en un 50% la cantidad solicitada del ítem 201, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 32, 72, 75, 166, 184, 197, 214, 225 y 231, en un 24,80% la cantidad solicitada del ítem 60, en un 24,29% la cantidad solicitada del ítem 79, en un 22,86% la cantidad solicitada del ítem 68, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 178, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 6, 76, 82, 169 y 227, en un 19,05% la cantidad solicitada del ítem 24, en un 18,18% la cantidad solicitada del ítem 10, en un 17,65% la cantidad solicitada del ítem 4, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 218, en un 15% la cantidad solicitada del ítem 122, en un 14,29% la cantidad solicitada del ítem 73, en un 12,50% la cantidad solicitada de los ítems 50 y 52, en un 11,11% la cantidad solicitada del ítem 34, en un 10,71% la cantidad solicitada del ítem 213, en un 9,09% la cantidad solicitada del ítem 77, en un 7,14% la cantidad solicitada del ítem 12, en un

5,78% la cantidad solicitada del ítem 94, en un 5% la cantidad solicitada de los ítems 53, 95 y 97, en un 3,85% la cantidad solicitada del ítem 44, en un 2,27% la cantidad solicitada del ítem 88, en un 2% la cantidad solicitada del ítem 74, en un 0,91 % la cantidad solicitada del ítem 137, en un 0,80% la cantidad solicitada de los ítems 36 y 217, en un 0,59% la cantidad solicitada del ítem 121, en un 0,55% la cantidad solicitada del ítem 92, en un 0,50% la cantidad solicitada del ítem 66, y en un 0,26% la cantidad solicitada del ítem 55; y disminúyase en un 99% la cantidad solicitada del ítem 89, en un 90% la cantidad solicitada del ítem 151, en un 86% la cantidad solicitada del ítem 170, en un 60% la cantidad solicitada de los ítems 135 y 153, en un 40% la cantidad solicitada de los ítems 152 y 175, en un 37,50% la cantidad solicitada del ítem 85, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 19, 63, 90, 96, 167, 191, 228 y 229, en un 20% la cantidad solicitada del ítem 11, en un 7,69% la cantidad solicitada del ítem 87, en un 6,25% la cantidad solicitada del ítem 223, en un 4,55% la cantidad solicitada del ítem 93, en un 1 % la cantidad solicitada del ítem 168, en un 0,74% la cantidad solicitada del ítem 222, en un 0,36% la cantidad solicitada del ítem 146, en un 0,25% la cantidad solicitada del ítem 27, y en un 0,08% la cantidad solicitada del ítem 42, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 5198 -10-XII-19- Art. 1°.- Declárase comprendida a la firma INDUSTRIA STARK S.R.L., CUIT N° 30-71260210-0, en el marco de la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, en relación a la ampliación del proyecto dedicado a la fabricación de piletas de plástico reforzado de fibra de vidrio (PRFV), radicado en el Parque Agro-Industrial de la localidad de Quemú Quemú, conforme Decreto N° 807/14.

Decreto N° 5199 -10-XII-19- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de anestesiología con el profesional médico anestesista Luís Agustín ARABAOLAZA, DNI N° 34.053.625 de acuerdo al modelo aprobado por el Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto N° 5200 -10-XII-19- Art. 1°.- Incorpórase a la Planta de Personal Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, al personal que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante del mismo, en la Unidad de Organización, categorías y Ramas, que en cada caso se indica.

Decreto 5201 -10-XII-19- Art. 1º.- Incorpórase a Planta de Personal Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, al personal que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante del mismo, en la Unidad de Organización y Categorías que se indica en cada caso.-

Decreto 5202 -10-XII-19- Art. 1º.- Incorpórase a la Planta de Personal Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, al personal que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante del mismo, en las Unidades de Organización, Categorías y Ramas, que en cada caso se indica.

Decreto N° 319 -12-XII-19- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la ASOCIACIÓN PAMPEANA ARGENTINA DE MEDICIÓN DE TROFEOS CLUB DE CAZA MAYOR, MENOR Y ECOLOGISTA VALLE QUEHUE, domiciliada en la localidad de Quehue, Matricula N° 845, los bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 13313/19).

Decreto N° 320 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Clausulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 25/31 del Expediente N° 13042/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 279/19, para la contratación del servicio de guarda y cuidado de los vehículos pertenecientes a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 321 -12-XII-19- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 5° del Decreto N° 4023/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los fondos ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 22 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente".

Decreto N° 322 -12-XII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, al agente Categoría 13 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Héctor Ricardo ZUCCHI -D.N.I. N° 11.242.603 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 35.366,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 6 días proporcionales al año 2018, por aplicación del artículo 28 Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 323 -12-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Clausulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 10/19 del Expediente N° 16055/19 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Publica N° 137/19, para la adquisición de víveres secos destinados a las Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes, Casino Policial, Organismos dependientes del Estado Provincial y reposición de stock dependientes del Estado Provincial.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 324 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo

de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Señor Ministro de Salud la suscripción con el Señor Edgardo Martin MONTERO, (D.N.I. N° 13.985.756) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07 correspondiente al contrato de prestación del servicio de lavado, secado y planchado de ropa, con mantenimiento y reposición de la misma, destinado al "Centro Sanitario", "Centro de Salud Reconversión", "Centro de Salud Obreros de la Construcción" y "Hospital Comunitario Generalista Evita", todos de la ciudad de Santa Rosa, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia adjudicado mediante Decreto N° 3149/17 en la Licitación Pública N° 16/17. (S/Expte. N° 1086/17).

Decreto N° 328 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 34/39 del Expediente N° 10398/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 241/19, para la adquisición de asientos para ser utilizados en salas de espera del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 329 -13-XII-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Enrique Manuel LLORENS -D.N.I. N° 13.104.327- Clase 1957, perteneciente a la Dirección de Extensión Agropecuaria del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 15 de octubre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 330 -13-XII-19- Art. 1°.- Increméntase en 46 la cantidad de guardias activas profesionales y en 108 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 4943/18 hasta el 30 de abril de 2019 y prorrogado por Decreto N° 3477/19 hasta el 31 de diciembre de 2019, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 31 de octubre, 1, 2 y 3 de noviembre de 2019, con motivo de la realización de la competencia automovilística del Turismo Carretera.

Decreto N° 331 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 908/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Carina Gabriela ESCANDÉ, D.N.I. N° 20.885.044, Legajo N° 134379.

Decreto N° 332 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 909/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Mónica Griselda AIMÉ, D.N.I. N° 17.197.221, Legajo N° 68330.

Decreto N° 333 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 358/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a las agentes Lorena Fabiana GARCÍA, D.N.I. N° 29.441.302, Legajo N° 50807; y Olga Haydée NESOFF, D.N.I. N° 17.977.009, Legajo N° 68479.

Decreto N° 334 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 3 52/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 6, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Carina Angélica DE ORO, D.N.I. N° 25.449.630, Legajo N° 69571.

Decreto N° 335 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 353/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 6, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente José Ornar URIGÜEN, D.N.I. N° 31.482.727, Legajo N° 131290.

Decreto N° 336 -13-XII-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 15 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Iris Noemí PERALTA - D.N.I. N° 22.183.358 - Afiliado N° 72120 - Legajo N° 144819-, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial de Rancul.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 16 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 347 -16-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Pablo Nahuel NÚÑEZ -D.N.I. N° 35.323.194 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 348 -16-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/19 convocada por la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase a la Empresa KISSNER NOELIA MARIANA CUIT N° 23-25338076-4 representada por su Titular señora Noelia Mariana KISSNER, la CONCESIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR GARANTIZADO ENTRE LAS LOCALIDADES DE GUATRACHÉ Y SANTA ROSA, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones de las Leyes N° 987, N° 1608, N° 1554 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.

Decreto N° 349 -16-XII-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el

articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Denise Aylen HATLAN - D.N.I. N° 32.875.508 - Clase 1987 - Afiliado N° 85348-, en el período comprendido entre el 9 al 16 de agosto de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 1.458,97, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 350 -16-XII-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 375/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a las agentes María Ester Patricia VALOR, D.N.I. N° 20.107.602, Legajo N° 69452; María de los Ángeles URQUIZA, D.N.I. N° 28.194.145, Legajo N° 70131; y Olga Haydeé NESOFF, D.N.I. N° 17.977.009, Legajo N° 68479, como resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 375/19 del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido por el artículo 222 de la citada Ley, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 351 -16-XII-19- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente Categoría 13 Rama Administrativa) -Ley N° 643- Norma Alicia GUALDE -D.N.I. N° 12.356.134 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 16.560,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018 y 12 días proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 65 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 69 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 352 -16-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Nélida Cristina MARGUTTI, DNI N° 16.687.745, Clase 1964, a los cargos titulares de Coordinador de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela de Comercio de Realicó y Maestra de Grado -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, ambos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 86.171,00 en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 353 -16-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Liliana Juana LUCERO, DNI N° 16.316.818, Clase 1963 al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 12 -Jornada Completa-, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 87.548,00 en concepto de 33 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 354 -16-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Claudia Viviana GROTTO, DNI N° 16.147.732, Clase 1963, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $65.188,00, en concepto de 20 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 355 -16-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Haydee Mabel GAVILÁN, DNI N° 16.709.163, Clase 1964, al cargo titular de Maestro de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 31, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 49.412,00, en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 356 -16-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Norma Beatriz TESTA, DNI N° 16.257.798, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 250 -Jornada Completa- de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 58.365,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 357 -16-XII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, al docente Edgardo Raúl HANSEN, DNI N° 16.687.709, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Pre Taller -turno tarde- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 Sordos e Hipoacúsicos y Maestro de Enseñanza Práctica: Automotores, -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al docente citado en el artículo anterior la suma de $107.037,00, en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 374 -16-XII-19- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndese la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

DESIGNACIONES

Decreto N° 5179 -10-XII-19- Art. 1°.- Desígnase, a partir del 1 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, Vocal titular del Instituto de Seguridad Social al Señor José Aníbal RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 14.522.107 y Vocales Suplentes a

la Señora Alicia Felisa CORA, D.N.I. N° 17.161.944 y al Señor Oscar Alexis KIRIACHEK, D.N.I. N° 17.161.651, en representación del Personal de la Administración Pública Provincial y Comunal en actividad.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1 -11-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de $350.000,00 en carácter de Subsidio Único Inicial estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.

Res. N° 2 -11-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Conhelo la suma de $335.000,00 de los cuales $200.000,00 serán en carácter de Subsidio Único Inicial y $135.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.

Res. N° 3 -12-XII-19- Art. 1°.- Transferir al año 2020 por razones de servicio la totalidad de las Licencias Anuales Reglamentaria correspondientes al año 2018, limitadas por Resoluciones N° 1316/18, 028/19, y postergadas por Resoluciones N° 1185/18 y 480/19 de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas Licencias cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 4 -12-XII-19- Art. 1°.- Transferir al año 2020 por razones de servicio la totalidad de las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes al año 2018, limitadas y postergadas por Resoluciones N.° 1136/18, 1137/18, 451/19 y 452/19 respectivamente, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas Licencias cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 5 -13-XII-19- Art. 1°.- Transferir al año 2020 por razones de servicio, los días no usufructuados de la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.018, solicitada por la agente Rosa Elena URQUIZA de FERNÁNDEZ – D.N.I. N° 14.420.446 - Legajo N° 8.351 – Afiliada N° 34.686-1/6- y limitada por Resolución N° 1226/18.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 6 -13-XII-19- Art. 1°.- Limitar por razones de servicios a partir del 27 de febrero de 2020 la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, a la agente Erika Samanta GRECO – D.N.I. N° 31.416.586 - Legajo N° 142693 - Afiliado N° 87192, solicitada del 26 de febrero al 12 de marzo de 2020.

Art. 2°.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 7 -13-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $1.500.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 72/19.

Res. N° 8 -13-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $1.980.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 75/19.

Res. N° 9 -13-XII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rolón la suma de $250.700,00 de los cuales $200.000,00 serán en carácter de Subsidio Único Inicial y $50.700,00 en carácter de Subsidio Mensual por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 922 -22-XI-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición María del Carmen FERREYRA (D.N.I. N° 29.155.192 –M.P. N° 2.812), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento –un Consultorio Médico correspondiente al local N° 1 según croquis obrante a foja 8) – ubicado en Avenida Gral. San Martin Norte N° 272 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Dra. María Marcela JORGE (D.N.I. N° 26.376.438 – M.P. 2235 –M.E. en Dermatología N° 1253), en la modalidad para la que se tituló la habilita.

Disp. N° 923 -22-XI-19- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Disposición N° 824/19-SS-, el que quedará redactado de la siguiente manera: AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. German Augusto KENNY (D.N.I. N° 29.979.014 –M.P. N° 2.750 - M.E. en Neurología N° 1.647) y Walter Ernesto ECHEVESTE (D.N.I. N° 29.979.025– M.P. N° 2.710 – M.E. en Cirugía General N° 1.602), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico (correspondiente al local N° 3 según croquis obrante a foja 91), el cual funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Consultorios Polivalentes – bajo la denominación de fantasía "BIOLOGIC", ubicado en calle Manuel Belgrano N° 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITTI (D.N.I. 24.254.562 – M.P. N° 081) y al Sr Esteban Luis AUED (D.N.I. N° 22.051.316), en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. N° 926 -27-XI-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicología Mariela Belén SOSA (D.N.I. N 33.657.822 –M.P. N° 623), para desempeñarse como responsable de la Dirección Técnica del "CENTRO NAIM (de Rehabilitación del Drogadependiente)" con modalidad de atención ambulatoria – Consultorios Externos, propiedad de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, ubicada en calle 300 N° 1.106 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Asistente Social María Estela BERNAL (D.N.I. N° 21.704.523 – M.P. N° 546)

Disp. N° 927 -27-XI-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 07/11/19, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Anabella ARIÑO (D.N.I. N° 29.793.883 M.P. N° 2.794) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento –DOS (2) Gabinetes de Kinesiología y UNA (1) sala de Rehabilitación (correspondientes a los locales N° 4, N° 5 y N° 6 según plano visado a foja 12)- bajo la denominación "SERVICIO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR", ubicado en calle 15 N° 37, planta alta, de la ciudad de General Pico, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Guillermo Raúl GÓMEZ (D.N.I. N° 23.468.290 – M.P. N° 2019), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 928 -27-XI-19- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Publico a partir de la fecha de la presente y por el termino de 30 días, el Establecimiento de Salud Complementario –Gabinete de Enfermería– que funcionara bajo la denominación "ENFERMERÍA CPE – TOAY", ubicado en calle España N° 1946 de la localidad de Toay, perteneciente a la "Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada".

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Alfredo Lujan GIORDANO (D.N.I. N ° 8.538.083 –M.P. N° 562 – M.E. en Medicina del Trabajo N° 594), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- AUTORIZAR el desempeño de la Auxiliar de Enfermería Socorro Raféala RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.619.346 – M.P. N° 2703), en la modalidad para la que su título la habilita.

Art. 4°.- para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 5°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. N° 929 -27-XI-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 21/11/19, la Farmacia denominada "DI LISCIA", ubicada en calle Charlone N° 545 de la ciudad de General Acha, perteneciente al Farmacéutico Luciano DI LISCIA (D.N.I. N° 28.734.573 – M.P. N° 309).

Disp. N° 935 -28-XI-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Solange GAVIOT (D.N.I. N° 31.019.586 –M.P. N° 2.465 –M.E. en Alergia E Inmunología N° 1.403), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Medico "CESIM (Centro de Salud e Investigaciones Médicas" perteneciente a la Fundación CESIM, ubicado en calle Urquiza N° 646 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 945 -3-XII-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Publico a partir de la fecha de la presente, un Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – 3 Consultorios Médicos (correspondiente a los locales N° 1, N° 7 y N° 8 según croquis a foja 17) - bajo la denominación "BIENESTAR CENTRO DE SALUD", ubicado en calle J. Fratini N° 481 de la localidad de Macachín, perteneciente al Dr. Jorge Luis SILVETTI (D.N.I. N° 17.863.305 –M.P. N° 1739 – M.E. en Cardiología N° 1478).

Art. 2°.- AUTORIZAR el desempeño, en el local N° 1, de su propietario, el DR. SILVETTI, en el local N° 7, del Dr. Juan Pablo CORSO (D.N.I. N° 25.882.204 - M.P. N° 1681 – M.E. en Cardiología N° 1179) y en el local N° 8 a la Dra. Andrea Rosalba PECHIN (D.N.I. N° 22.490.329 – M.P. N° 1633 –M.E. en Endocrinología N° 1173).

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o espacialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. N° 946 -3-XII-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA, a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico, ubicado en calle Padre Buodo N° 1035 de la localidad de General Acha, perteneciente a la Odontóloga Analía ZUBELDIA (D.N.I. N° 22.700.989 – M.P. N° 310).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1329 -9-XII-19- Art. 1°.- Autorizase al Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa, a dictar la "Tecnicatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos", cuyo Plan de Estudios fue aprobado por la Resolución N° 1671/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación, avalando la cohorte iniciada en el Ciclo Lectivo 2018 y por dos (2) cohortes adicionales y consecutivas, a partir del Ciclo Lectivo 2019, con modalidad presencial.

Art. 2°.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución será financiada con aportes privados.

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaria de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios, con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta, en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 1671/15.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaria de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos", conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normativas derivadas vigentes.

Res. N° 1330 -9-XII-19- Art. 1°.- Autorizase, para el Ciclo Lectivo 2020, la apertura de una segunda división de 4° del Ciclo Orientado en "Comunicación" de Nivel Secundario, en el INSTITUTO "LA INMACULADA" de la localidad de GENERAL ACHA:

Art. 2°.- Asignase un aporte estatal del cuarenta por ciento (40%) destinado al pago de haberes y aportes patronales que demanden la implementación a que hace referencia el artículo 1°. El restante sesenta por ciento (60%) será solventado por la referida Institución con fondos propios.

Art. 3°.- Establécese que el INSTITUTO "LA INMACULADA" de la localidad de GENERAL ACHA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 1332 -9-XII-19- Art. 1°.- Determinar a partir de la firma de la presente Resolución, la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en los Anexos que forman parte integrante de la misma.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2017, la Relocalización Definitiva de los docentes mencionados en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 3°.- Reconocer a partir del 2 de marzo de 2017, la Relocalización Definitiva de los docentes mencionados en el Anexo II de la presente Resolución.

Res. N° 1333 -9-XII-19- Art. 1°.- Establécese a partir del Ciclo Lectivo 2020, la carga horaria de cumplimiento efectivo para los cargos docentes de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 1334 -9-XII-19- Art. 1°.- Determínase la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del Inicio del Ciclo Lectivo 2019, en virtud del movimiento docente de Concentración de Tareas efectuado de acuerdo con lo previsto en el artículo 70, inciso a), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase la Reducción de UNA (1) hora cátedra, aceptada por el docente Diego Nicolás Orlando OLIVA, D.N.I. N° 28.660.076, a partir del movimiento docente de Concentración de Tareas, según consta en el Acta N° 21.114, obrante a fojas 111.

Art. 3°.- Determínase la reducción de DOS (2) horas cátedra, aceptada por la docente Silvia Vanesa ROJAS, D.N.I. N° 30.408.150, a partir del movimiento docente de Concentración de Tareas, según consta en el Acta N° 21.116, obrante a fojas 115.

Art. 4°.- Determínase la reducción de DOS (2) horas cátedra, aceptada por la docente Noelia AUAD, D.N.I. N° 29.618.139, a partir del movimiento docente de Concentración de Tareas, según consta en el Acta N° 21.112, obrante a fojas 117.

Art. 5°.- Determínase la reducción de UNA (1) hora cátedra, aceptada por la docente Daiana Yael MALSAM, D.N.I. N° 33.653.821, a partir del movimiento docente de Concentración de Tareas, según consta en el Acta N° 21.132, obrante a fojas 122, en la Nota obrante a fojas 155.

Art. 6°.- Determínase la reducción de UNA (1) hora cátedra, aceptada por la docente Patricia Rosana LLARENA LUNA, D.N.I. N° 24.861.132, a partir del movimiento docente de Concentración de Tareas, según consta en el Acta N° 21.109, obrante a fojas 144.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. N° 133 -9-XII-19- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar por movimiento de ACUMULACIÓN DE CARGOS, como titular en los cargos del primer grado del escalafón en establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Inclusiva, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- PUBLÍQUENSE las vacantes existentes para el movimiento citado en el artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Disp. N° 1 -12-XII-19- Art. 1°.- Convócase a los aspirantes inscriptos para ingresar por el movimiento de Acumulación de Cargos como Titular en los cargos del primer grado del escalafón del Nivel Primario en los Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, atento a los expuestos en los considerandos.

Art. 2°.- Publíquense las vacantes existentes del Nivel Primario en los Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, factibles de afectar para el movimiento citado en el artículo 1°, atento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Disp. N° 111 -9-XII-19- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar por el movimiento de ACUMULACIÓN DE CARGOS como titular en los cargos del primer grado del escalafón de Nivel Primario, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- PUBLÍQUESE las vacantes existentes en Educación Primaria factibles de afectar para el movimiento citado en el Artículo 1°, atento a lo establecido en el artículo 70°, de la Ley N° 1124 y modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 1 -12-XII-19- Art. 1°.- Rectifícase el primer Considerando de la Resolución N° 681/19, de fecha 20 de noviembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que a fojas 2 obra Planilla de Licencia Anual de la solicitud del agente Miguel Ángel BORASI, de la Primera Fracción, correspondiente al año 2019, por el período comprendido entre el 10 de febrero y hasta el 12 de marzo de 2020;"

Res. N° 2 -12-XII-19- Art. 1°.- Incorporase como artículo 1 bis de la Resolución N° 441/19 del Ministerio de la Producción, de fecha 19 de julio de 2019, el siguiente:

Artículo 1 bis.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o el señor Subsecretario de Industria, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la

Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscripta bajo el Número de Contrato GAM859.

Res. N° 4 -12-XII-19- Art. 1°.- Postérgase, por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Silvia Graciela BERGONZI D.N.I. N° 14.341.323 - Legajo N° 6099 – Afiliado N° 30495, quien se desempeña en la Dirección General de Estadística y Censos dependiente del Instituto de Promoción Productiva de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 32 días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 5 -13-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané 172-7, CUIT N° 30-99913636-9, destinado a solventar los gastos originados en brindar apoyo a productores para el fortalecimiento de la actividad avícola, en el marco del Plan de Activación Avícola Provincial.

Res. N° 6 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Cooperadora "General Manuel N. Savio", C.U.I.T. N° 30-65725122-0, con sede en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, del Subsidio otorgado mediante Decreto N° 478/19, con fecha 06 de marzo de 2019 y, su Prorroga mediante Decreto N° 3437/19, de fecha 26 de agosto por la suma de $ 365.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Incubadora de Empresas de Base Tecnológica (INCUBATEC).

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 7 -13-XII-19- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa – CO.PROC.NA -, CUIT N° 30 - 67166651 - 4, con sede en calle Villegas N° 785 de la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 475/19 de fecha 15 de agosto de 2019, por la suma de $ 100.000,00 el que fue destinado para solventar parte de los gastos que demandó la clasificación de la Fauna Silvestre de La Pampa".

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 8 -13-XII-19- Art. 1°.- Limítase, por razones de servicio, al día 1 de febrero de 2020, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019 solicitada por la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Elisa Ester PÉREZ, D.N.I. N° 14.720.335 Legajo N° 7183 – Afiliado N° 32276, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 17 días totales que le restan de Licencia cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 9 -13-XII-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Santiago María COLL, D.N.I. N° 22.176.532, en su calidad de Administrador Provisorio de la Sucesión de Elba Elena MARTÍNEZ, L.C. N° 4.153.032, quien fuera propietaria de los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 15,. Parcela 3, Partida N° 664.074 y Sección VIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 10 Partida N° 685.600, establecimiento rural denominado "Don Héctor", Departamento Toay, por la suma de $ 500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-3523/13-PM, aprobado por Disposición N° 211/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre OCHO HECTÁREAS (8 ha.) efectivas de bosque en el referido establecimiento mediante raleo mecánico (con topadora) y aproximadamente CERO HECTÁREAS (0 ha.) CON OCHENTA ÁREAS (80 a.) de ampliación de una picada interna, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 211/19 -modificada por Disposición N° 611/19- y N° 300/18.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 1350 -6-XII-19- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes, Registro N° DG–CH-044, de propiedad de Diana Paola CERVELLINI, DNI N° 36.285.015, CUIL. N° 27-36285015-6 propietaria de un Estable-cimiento Procesador de Carnes de diferentes especies, de nombre comercial "La Negrita", ubicado en calle 25 de Mayo N° 45, de la localidad de Conhello, Departamento Conhelo, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa.

ANEXO

Documentación a presentar:

- Realizar con frecuencia semestral el **análisis bacteriológico del agua** utilizada en la planta para los procesos.
- Contar con libro de registro de control de insectos y roedores de la planta.
- Llevar **registro de Ingreso** de Materia Prima y Productos Elaborados en salida.
- Presentar **certificado** de vuelco y eliminación de efluentes líquidos, extendido por la Secret. de Recursos Hídricos. (Ley Pcial. 2581 – Decr. Reglam. N° 2468/11).
- Implementar **Normas de Buenas Prácticas de Manufactura**.

Obras/adaptaciones exigidas:

- Colocar toallas de papel descartables en filtro sanitario y baños.
- Instalar filtro sanitario (lava botas y lava manos) en ingreso a zona de procesamiento.
- Colocar (completar) techo en zona de descarga de Mat. Prima.
- Instalación de **bomba clorinadora** a la salida del tanque de reserva de agua.
- Destinar una **dependencia** para el Responsable Técnico.
- Instalar **esterilizador** de cuchillos y chairas.

Disp. N° 1351 -6-XII-19- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el lapso de 150 días a partir de la firma de la

presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica Municipal "Frigorífico Anchorena" de Faena de especies porcinas y ovinas, de propiedad de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena, CUIT N° 30-99919696-5, registrada bajo el N° DG-F-0014, ubicada en calle Heberto Espel N° 700, en la Localidad de Tomás M. de Anchorena, Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta frigorífica "Frigorífico Anchorena" deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

ANEXO

- Presentar certificado de **eliminación de efluentes** otorgado por la Secretaría de Recursos Hídricos.
- Realizar **análisis bacteriológico** con periodicidad.
- **Reubicar esterilizador** de cuchillos y chairas.
- Completar el **cerco perimetral** y forestar la totalidad del establecimiento.
- **Pavimentar** o entoscar los accesos internos.
- Dar **tratamiento térmico** de desnaturalización de la sangre y vísceras previo a ser desechadas.
- Incorporar **digestor u horno** incinerador para tratamiento de comisos.
- **Acondicionar y utilizar** salas de vísceras verdes y rojas.

Disp. N° 1352 -6-XII-19- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por un período de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, al Frigorífico Municipal de Aves, Ciclo I, a cargo de la Municipalidad de Alpachiri, CUIT. N° 30-99906146-6, I.B. N° 50.036/4, ubicada en la localidad de Alpachiri, Departamento Guatraché, provincia de La Pampa, lapso en que se deberá dar efectivo cumplimiento a todo lo exigido y detallado en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Art. 2°.- Se extiende un certificado de habilitación de carácter provisorio a la Planta Frigorífica para Faena de Aves que, como Anexo de Disposición, acompaña a la presente.

ANEXO

Documentación:
- Realizar análisis físico-químico y bacteriológico del agua, repitiendo esta práctica cada año.

Obras exigidas:
- Construir piso de hormigón en playa de cargas.

Disp. N° 1353 -6-XII-19- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica "YOVÜN", de propiedad de la firma "YOVÜN S.A." CUIT N° 30-70824457-7, identificada bajo el N° DG–F-0019 y habilitada para la faena de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos y animales silvestres a excepción del cerdo jabalí, ubicada en la localidad de Victorica, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- En el lapso otorgado de Ciento Ochenta (180) días, la Planta Frigorífica "YOVÜN" deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

ANEXO

Obras de adecuación:
Ámbito externo:
- Colocar cerco perimetral de alambre tejido y portón de acceso al predio.
- Pavimentar calles de tránsito vehicular internas.
- Techar corrales de espera de hacienda para faena.

Ámbito interno:
- Instalar digestor para tratamiento de residuos.

Documentación:
- Presentar certificado de la Secr. de Rec. Hídricos de eliminación de efluentes.
- Presentar plano actualizado de la planta frigorífica.

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 46 -28-XI-19- Art. 1°.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "CAMINO DEL SOL", titularidad de Giorgis, Claudia Bibiana D.N.I. N° 17.174.199; sito en la calle Pueyrredón N° 477, 1° PISO, Depto. G de la ciudad de Santa Rosa; EN LA MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO (Artículo 90° Disposición N° 16/10-Subsecretaría de Turismo).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "CAMINO DEL SOL", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo 46-19-306 (R.P.A.T. N° CUARENTA Y SEIS – DIECINUEVE – TRESCIENTOS SEIS) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 17/2019

Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2019

VISTO:

El artículo 205 del Código Fiscal (t.o. 2018) y;

CONSIDERANDO

Que a los efectos de posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y demás responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos resulta oportuno fijar el calendario fiscal para el año 2020;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°: Fijar como fecha de vencimiento para la presentación y el pago de los anticipos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Obligados Directos- para el ejercicio fiscal 2020 los siguientes:

Anticipo	Mes Base	Vencimiento
1	Enero	16/03/2020
2	Febrero	15/04/2020
3	Marzo	15/05/2020
4	Abril	16/06/2020
5	Mayo	15/07/2020
6	Junio	18/08/2020
7	Julio	15/09/2020
8	Agosto	15/10/2020
9	Septiembre	16/11/2020
10	Octubre	15/12/2020
11	Noviembre	15/01/2021
12	Diciembre	15/02/2021

Artículo 2°: Fijar el 31 de Marzo de 2020, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2019, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa - Obligados Directos.-

Artículo 3°: Establecer que las fechas de vencimiento de presentación y pago de las posiciones mensuales y presentación de la Declaración Jurada Anual -CM05- para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral- son las fijadas por la Resolución General N° 11/2019 de la Comisión Arbitral.-

Artículo 4°: La presentación formal y pago -si correspondiere- es obligatoria para todos los contribuyentes inscriptos que no hayan presentado la Solicitud de Cese de Actividades.-

Artículo 5°: Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18/2019

Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2019

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2018) y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el número de cuotas en que se habrán de percibir los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico correspondientes al ejercicio fiscal 2020, como asimismo fijar el calendario de vencimientos;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2020 de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico conforme al siguiente detalle:

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS

cuota	fecha de vencimiento
1	06/02/2020
2	07/04/2020
3	09/06/2020
4	06/08/2020
5	08/10/2020
6	09/12/2020

IMPUESTO INMOBILIARIO BÁSICO RURAL Y SUBRURAL

cuota	fecha de vencimiento
1	14/04/2020
2	11/06/2020
3	28/07/2020
4	17/09/2020

IMPUESTO INMOBILIARIO BÁSICO URBANO Y SUBURBANO

cuota	fecha de vencimiento
1	12/05/2020
2	14/07/2020
3	08/09/2020
4	10/11/2020

Artículo 2°: Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 1207 -9-XII-19- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Bernasconi el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 075, Circunscripción I, Radio e, Manzana 050, Parcelas 19, Partida N° 783.608, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien.

Res. N° 1 -12-XII-19- Art. 1°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 01/16 de fecha 4 de enero de 2016 por la cual se autoriza al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Señor Héctor Edgardo CORREDERA, D.N.I. N° 13.445.773, Clase 1959, a firmar las correspondientes escrituras, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Autorízase a la Señora Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Abogada Victoria RODRÍGUEZ MARRE, D.N.I. N° 33.044.158, Clase 1987, designada por Decreto N° 193/19, para que firme en nombre y representación del organismo, las correspondientes escrituras constitutivas, modificatorias o extintivas del estado de dominio de viviendas administradas o adjudicadas por el Instituto, como del gravamen que garantizare préstamos que dicho organismo administre o acuerde por ante la Escribanía General de Gobierno y/o Registros de Contratos Públicos de la Ciudad de Santa Rosa y

del interior de la Provincia de La Pampa, que se designan en los Anexos de las Resoluciones que se dicten a tales efectos, considerando adecuado el texto de las Resoluciones N° 392/04, N° 393/04 y N° 208/07 y sus modificatorias, dictadas por Presidencia de este organismo, que establecieron los modelos de Escrituras Públicas en lo pertinente.

Res. N° 3 -13-XII-19- Art. 1°.- Autorízase al Señor Gerente General de este Instituto, C.P.N. Walter René FACCIPIERI, D.N.I. N° 12.396.445, Clase 1959, para que en caso de ausencia, impedimento o vacancia de la Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Abogada Victoria RODRÍGUEZ MARRE, D.N.I. N° 33.044.158, Clase 1987, firme en nombre y representación del organismo, las correspondientes escrituras constitutivas, modificatorias o extintivas del estado de dominio de viviendas administradas o adjudicadas por el Instituto, como del gravamen que garantizare préstamos que dicho organismo administre o acuerde por ante la Escribanía General de Gobierno y/o Registros de Contratos Públicos de la ciudad de Santa Rosa y del interior de la provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 127/19
EXPEDIENTE Nº 8060/19

OBJETO: Contratación del servicio de traslado en ómnibus para pacientes y acompañantes del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, derivados por razones de salud a Centros de mayor complejidad en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 09 de ENERO de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos NOVECIENTOS ($ 900,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO ($ 28,00)

B.O. 3393

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/19 - Expte. N° 34656

Objeto: locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado de Ejecución Penal, la Defensoría y la Fiscalía).
Las propuestas serán presentadas, hasta el **15/01/20**, a las **10:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar (título: "Información", sección: "Licitaciones"). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30 – comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar).
Presupuesto oficial: $ 70.000,00 (pesos setenta mil) por mes.
Valor del pliego: $ 840,00 (pesos ochocientos cuarenta).
Tasa de actuación por foja: $28,00 (pesos veintiocho) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3393

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 29/19
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 11.930/19

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO PARA TRASLADOS DESTINADOS AL PROGRAMA "PRO VIDA VERANO 2020" SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES SALUDABLES, FÍSICAS, RECREATIVAS, JUVENILES Y DEPORTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Apertura de las Ofertas: 03 de Enero de 2020 a las 10:00 Hs
VALOR DE PLIEGO: $ 1.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.800.000,00
Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 03 de Enero de 2020 a las 09:00 hs, en la Municipalidad de General Pico-Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico.

B.O. 3393

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR APROBADA LA MENSURA DE UNA MINA DE URANIO DENOMINADA **"EL CARANCHO 1"** EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE DOS MIL QUINCE
SANTA ROSA, 19 NOV 2019. VISTO: El Expediente N° 3576/15, caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, DENOMINADAS "EL CARANCHO 1" - T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA; y **CONSIDERANDO:** Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada (fs. 223), siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE**: **Artículo 1°: APROBAR** de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de uranio denominada "CARANCHO 1", ubicada en Sección IX, Fracción C, Lote 11, Parcela 4, del Departamento UTRACAN, Provincia de La Pampa, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado. **Artículo 2°: INSCRIBIR**, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería., las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. **Artículo 3°:** Expedir a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA copia del registro

correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. **Artículo 4°:** El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de uranio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 5°:** De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.- **Artículo 6°:** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3(tres) veces en el término de 15 (quince) días. **Artículo 8°: REGÍSTRESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas. **NOTIFÍQUESE**. **DISPOSICIÓN MINERA N° 168/19. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3391 a 3393

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR APROBADA LA MENSURA DE UNA MINA DE SULFATO DE SODIO DENOMINADA **"LA PERRA"** EXPEDIENTE NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DE DOS MIL SEIS –

SANTA ROSA, 19 NOV 2019 VISTO: El expediente N° 8866/06, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE SULFATO DE SODIO QUE SE DENOMINARA "LA PERRA" - T.I: PAGRUN S.A.M.I.C.A.; y, CONSIDERANDO: Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada (fs. 341), siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1°: APROBAR** de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de sulfato de sodio denominada "LA PERRA", ubicada en Sección XXIV, Fracción C, Lote 20, Parcela 3, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado. **Artículo 2°: INSCRIBIR**, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. **Artículo 3°:** Expedir a nombre de **PAGRUN S.A.M.I.C.A,** copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. **Artículo 4°:** El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de sulfato de sodio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 5°:** De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. **Artículo 6°:** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días. **Artículo 8°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas.. **DISPOSICIÓN MINERA N° 165/19. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3391 a 3393

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR APROBADA LA MENSURA DE UNA MINA DE BENTONITA DENOMINADA **"TREHUE"** EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

SANTA ROSA, 19 NOV 2019. VISTO: El expediente N° 6717/93, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - E/NOTA PRESENTADA POR EL SR. FRANCISCO ALFONSO MANIFESTANDO UN DESCUBRIMIENTO DE BENTONITA EN EL DEPARTAMENTO DE PUELEN; y, CONSIDERANDO: Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada (fs. 252), siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1°: APROBAR** de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "TREHUE", ubicada en Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 10, del Departamento PUELEN, Provincia de La Pampa, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado. **Artículo 2°: INSCRIBIR**, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera. **Artículo 3°:** Expedir a nombre de MINERA **JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.,** copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. **Artículo 4°:** El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 5°:** De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. **Artículo 6°:** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente. **Artículo 7°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días. **Artículo 8°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA N° 166/19. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3391 a 3393

EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
TRIBUNAL DE DISCIPLINA

"La Instrucción Sumarial del Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación, facultades delegadas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativa, a cargo de la Dra. Mariana Estefanía SOTO, sita en calle Leandro Alem Nº 251 de la ciudad de Santa Rosa, en el Expte. N° 11404/2017 "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE: NICOLETTI, MARINA HAYDEE", corre vista de las actuaciones a la Sra. **Marina Haydee NICOLETTI, DNI 28193931**, por el plazo de 5 (cinco) días, a fin de que practique el alegato pertinente (artículo 260º, segundo párrafo, de la Ley 643). El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 13 de diciembre de 2019. (…) Habiéndose notificado debidamente a la Sra. NICOLETTI de la primera audiencia indagatoria a fs. 139, y la segunda audiencia a fs. 142 y fs. 163, y en atención a lo ordenado por el Sr. Fiscal General de Investigaciones Administrativas, córrase vista de las actuaciones a la inculpada por el plazo de 5 (cinco) días, a fin de que practique el alegato pertinente (artículo 260º, segundo párrafo, de la Ley 643). NOTIFÍQUESE en el B.O. (Cfr. art. 8 del Decreto 2242/96 reglamentaria del art. 238 de la ley 643) Fdo. Dra. Mariana Estefanía SOTO, Instructora Sumariante del Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación de La Pampa." Dra. Mariana Estefanía SOTO, Instructora Sumariante del Tribunal de Disciplina del Ministerio de Educación de La Pampa."

B.O. 3393

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1227/1986-20130-IPAV, notifica al Señor Marcos Javier, SOSA D.N.I. N° 34.632.853, que en los autos caratulados: **"VIVIENDA N° 130 – PLAN FO.NA.VI. XV – BARRIO CONGRESO - LOCALIDAD: SANTA ROSA –TITULAR ORIGINAL: ELSO JOSÉ MARÍA DOC. N° 08.290.440.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1012/19 con fecha 28 de octubre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Paula Fernanda RODRIGO, M.I. N° 35.385.605 y Marcos Javier SOSA, D.N.I. N° 34.632.853, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI XV – Barrio Congreso, identificada con el N° 130, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio a, Manzana 53, Parcela 32, Partida N° 713448; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y disgregación del grupo familiar adjudicatario. **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3391 a 3393

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A **LOS SEÑORES RODRÍGUEZ STELLA MARIS M.I. N° 12.967.950 Y CONTE GRAND JUSTO AMARANTO M.I. N° 12.234.090,** TITULARES DE LA VIVIENDA N° 14 DEL PLAN FO.NA.VI. XLI DE LA LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 ASCIENDE A CIENTO NUEVE (109) CUOTAS DE AMORTIZACIÓN VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 64/1991-00014-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A LA DESADJUDICACIÓN DEL BIEN MENCIONADO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3391 a 3393

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 64/2011-00777-IPAV, notifica a los Señores Matías Alberto CANTALLOPS D.N.I. N° 31.577.217 y Daniela Ivana ÁVILA D.N.I. N° 29.594.558, que en los autos caratulados: **"CASA N° 777 – ZONA "J" – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: MATÍAS ALBERTO CANTALLOPS D.N.I. N° 31.577.217.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 823/19- con fecha 24 de septiembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Matías Alberto CANTALLOPS , D.N.I. N° 31.577.217 y Daniela Ivana ÁVILA D.N.I. N° 29.594.558 , por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual – Reconversión, identificada con el N° 777, de la localidad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 18B, Parcela 16, Partida N° 774939; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3391 a 3393

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA **SEÑORA ELIDA STELLA ROQUETA ÁLVAREZ D.N.I. N° 11.295.438** TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 13 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – 2° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE

REALICO, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 ASCIENDE A DIECISÉIS (16) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 12/2010-00013-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3391 a 3393

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 88/2007-00016-IPAV, notifica a la Señora Patricia Liliana SALVO SCHAFER, M.I. N° 24.839.213, que en los autos caratulados: **"CASA N° 16 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – LOCALIDAD: GENERAL SAN MARTIN – TITULAR ORIGINAL: SALVO SCHAFER, PATRICIA LILIANA.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 773/19-IPAV- con fecha 10 de Septiembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Patricia Liliana SALVO SCHAFER, D.N.I. N° 24.839.213, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual 2005, de la localidad de General San Martín, identificada con el N° 16, ubicada catastralmente en Ejido 074, Circunscripción I, Radio a, Manzana 7B, Parcela 6, Partida N° 763254, por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3393 a 3395

MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN

"El poder ejecutivo municipal en el **Expediente Administrativo nº 004/18** caratulado: **"Municipalidad de Colonia Barón s/ prescripción administrativa"** (Ley nº 24.320) nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ 01; Rad. C; Mza 039; Par 5, Partida nº 800.700, cita y emplaza a NACHBAUER de SCHONFELD Margarita CI Nº 65149, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ 01; Rad. C; Mza 039; Par 5, Partida nº 800.700 de la localidad de Colonia Barón, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Colonia Barón, La Pampa, 22 de Noviembre de 2018. Sonia Noemí LUENGO, Intendente Municipal.

B.O. 3393 a 3395

"El poder ejecutivo municipal en el **Expediente Administrativo nº 006/18** caratulado: **"Municipalidad de Colonia Barón s/ prescripción administrativa"** (Ley nº 24.320) nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ 01; Rad. C; Mza 039; Par 7, Partida nº 800.702, cita y emplaza a NACHBAUER de SCHONFELD Margarita CI Nº 65149, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ 01; Rad. C; Mza 039; Par 7, Partida nº 800.702 de la localidad de Colonia Barón, para que en el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Colonia Barón, La Pampa, 04 de Noviembre de 2018. Sonia Noemí LUENGO, Intendente Municipal.

B.O. 3393 a 3395

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia en materia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay Nº 1097 –Centro Judicial Santa Rosa- Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escalera Nº 1, Primer Piso, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS –Juez de Primera Instancia-, Secretaria Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI –Secretario-, en atención del pedido de cambio de apellido formulado por el Sr. Jonatán Ariel CHÁVEZ, D.N.I. Nº 33.017.819, publíquense edictos por una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, en autos: **"CHÁVEZ, Jonatán Ariel c/CHÁVEZ, Miguel Ángel s/Cambio de Nombre y/o Apellido" Expediente Número 139033.** Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi Nº 655 piso 7º dpto. "D" Santa Rosa La Pampa. Secretaria, 8 de Noviembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3393 - 3395

El Juzgado Civil, Laboral, Comercial y Minería Nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Piso 1, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez Subrogante, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, en autos caratulados **"LUCERO BARREIRO JONATÁN DANIEL S/ Cambio de nombre y/o apellido", Expte. N° 139248**, hace saber mediante edicto que el Sr. Jonatan Daniel LUCERO BARREIRO solicita se suprima su segundo nombre "Daniel" y su apellido paterno "LUCERO" de su apellido compuesto, subsistiendo de esta forma únicamente su primer nombre "Jonatan" y su apellido materno "BARREIRO", en virtud de lo dispuesto por los arts. 69, 70, 71 y 72 del CCyC. El auto que lo ordena, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 03 de octubre de 2019. Atento lo peticionado, proveyendo el escrito de demanda obrante a fs. 12/24. Por presentado, por parte, presente el domicilio real y por constituido el procesal en el indicado. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la restante prueba ofrecida. Tiense presente las autorizaciones

indicadas en el punto VIII. Conforme lo normado por el art. 70 del CCyC la presente acción tramitará de acuerdo a la regulación del proceso SUMARÍSIMO (art. 462 del CPCC). Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince hábiles días contados desde la última publicación. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal y córrase vista al mismo de la solicitud efectuada en el punto V del escrito y IX e) del escrito de demanda. (art. 112 de la Ley N° 2574). NOTIFÍQUESE. A tal fin, remítanse las actuaciones en la forma de práctica (art. 127, tercer párrafo, del CPCC)." Fdo.: Pedro Ariel Campos. Juez Subrogante de Primera Instancia. Prof. Interviniente Dra. Julieta TAMBORINI, con domicilio en calle Rivadavia N° 335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad. SECRETARÍA, 25 de Octubre de 2019- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3393 - 3398

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N* 4813-0061), comunica por cinco días en los autos **"GUIA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21666/2018),** CUIT 33-70870859-9, que el 15.5.19 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19.12.19 ante el Síndico designado Contador BRUZZO Y UREÑA ESTUDIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, con domicilio constituido en Sarmiento 930, P.B., Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el 11.3.20, y el referido por el art. 39 de la ley citada para el 28.4.20. Señalase audiencia de explicaciones para el 21.4.20, 11 hs. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019. Dra. Paula MARINO. Secretaria.

B.O. 3389 a 3393

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 Nº 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS -JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG, SECRETARIA. EN LOS AUTOS: **TRANSPORTE CER S.A. S/ QUIEBRA, EXPTE. Nº 64225**, HACE SABER QUE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE TRANSPORTE CER S.A. , CUIT 30-71143491-3 CON DOMICILIO REAL EN 12 Nº 746 DE GENERAL PICO. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "//NERAL PICO, 10 DE DICIEMBRE DE 2019 ... **I-** DECLARAR LA QUIEBRA DE TRANSPORTE CER S.A. , CUIT 30-71143491-3, QUE OPERARA COMO TRANSPORTADORA DE CARNE, ACTUALMENTE CON DOMICILIO REAL EN CALLE 12 Nº 746, Y CONSTITUIDO EN CALLE 11 Nº 1336, AMBOS DE GENERAL PICO, QUEDANDO LA MISMA DESAPODERADA DE PLENO DERECHO DE SUS BIENES EXISTENTES A LA FECHA DEL PRESENTE AUTO Y DE LOS QUE ADQUIRIESE HASTA EL CESE DE SU INHABILITACIÓN, (ARTS. 88 INC. 1º Y 107) SALVO LOS BIENES EXCLUIDOS POR EL ART. 108**.V-** ORDENAR LA INMEDIATA INCAUTACIÓN DE LOS BIENES, LIBROS Y PAPELES DEL FALLIDO, LA QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL OFICIAL DE JUSTICIA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (ART. 177 PRIMER PÁRR.) PREVIA DESCRIPCIÓN E INVENTARIO A REALIZARSE EN TRES EJEMPLARES DE LOS CUALES UNO SE AGREGARÁ A LOS AUTOS, OTRO AL LEGAJO DEL ART. 279 Y EL RESTANTE SE ENTREGARÁ AL SÍNDICO (ART. 177 INC. 2º). SI SE INDIVIDUALIZAREN O EXISTIESEN; ORDENÁNDOSE OPORTUNAMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES, PREVIA DESIGNACIÓN DEL ENAJENADOR INTERVINIENTE.-**VI-** COMPLEMENTAR DICHA INCAUTACIÓN CON LA ORDEN A LA FALLIDA Y A TERCEROS DE HACER ENTREGA DIRECTA DE LOS BIENES AL SÍNDICO (ARTS. 88 INC. 3º Y 177 INCS. 2º Y 3º).**VIII-** DISPONER LA PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS AL FALLIDO BAJO PREVENCIÓN DE SU INEFICACIA (ART. 88 INC. 5º). **XIV.-** DISPONER POR SECRETARÍA LA PUBLICACIÓN DESDOBLADA DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBIÉNDOSE INCLUIR EN LOS PRIMEROS, A LIBRARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LO INDICADO EN LOS PUNTOS I, V, VI Y VIII, Y EN LOS POSTERIORES, A PUBLICARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, EL NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DONDE ÉSTE RECIBIRÁ LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN, LA FECHA DE INICIO DE LOS PRESENTES AUTOS Y LA FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR SUS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO (ART. 89).-.- FDO: DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ". PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. ARIEL EDUARDO GARCÍA. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 11 DE DICIEMBRE DE 2019.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3393

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil, Comercial, y Laboral de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Secretaría del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: **"FUTDIAL S.A. C/LONG, CARLOS ENRIQUE Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", Expte. Nº 119/219; Cuit Nº 21-25580809-2;** se ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 16 de Agosto de 2019. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 511 CCC, y resultando del informe del Registro de la Propiedad que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítase al deudor y terceros adquirientes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales de Capital Federal y las Provincias de Santa Fe y La Pampa, y en el Hall de Tribunales por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de U$S 780.000.-, más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de $ 14.040.000., u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Notifíquese por cédula. (Fdo.: Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza); Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario)".

B.O. 3392 a 3396

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG. en autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ GAMBOA CRISTIAN MIGUEL s/ COBRO EJECUTIVO, Expte. 62986** cita a GAMBOA CRISTIAN MIGUEL para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago por la suma de $38.711,51 con mas la de $15.500,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 5 de noviembre de 2019.- ... III) Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio del demando GAMBOA CRISTIAN MIGUEL DNI. 36.283.681 pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 CPr., citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago por la suma de $ 38.711,51 con más la de $ 15.500,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- ... Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez. Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 8 de noviembre de 2019. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº Tres, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405, 1er piso de la ciudad de General Pico a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, en autos **"PIACENZA, Rodolfo Oscar c. MARCAIDA y BEITIA, Teresa Antonia y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expte. N° 64914)** CITA Y EMPLAZA a Teresa Antonia MARCAIDA y BEITIA, María Matilde MARCAIDA y BEITIA, Prudencia Petrona MARCAIDA y BEITIA, José Juan Bautista MARCAIDA y BEITIA y TEISAMAR S.A.I.A.F.I. y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 787.543 designado catastralmente como: Ejido 001 Circ. I, radio g, qta. 003 parc. 41, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrar a la Sra. Defensora Gral. para que lo represente. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 04 de diciembre de 2.019 ... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Teresa Antonia MARCAIDA y BEITIA, María Matilde MARCAIDA y BEITIA, Prudencia Petrona MARCAIDA y BEITIA, José Juan Bautista MARCAIDA y BEITIA y TEISAMAR S.A.I.A.F.I mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza". Profesional Interviniente: Dr. Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado, T.V-173, domiciliado en calle 35 N° 1285 de General Pico. Secretaría, 10 de diciembre de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3393

EL Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Numero DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI, Juez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos: **"MATEO JULIO ALFONSO c/ SUCESORES DE ACUÑA BRAULIO ANDRÉS S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"**, **Expte. 64218,** cita a Sucesores de Acuña Braulio Andrés y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 015, Circ I, Radio d, Mza 60, Parcela 015, Partida Origen Nro. 644.087 (Partida Iniciador Nro. 779.477), conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 8 de noviembre de 2019….Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Sucesores de Acuña Braulio Andrés y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 015, Circ I, Radio d, Mza 60, Parcela 015, Partida Origen Nro. 644.087 (Partida Iniciador Nro. 779.477) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones)…para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ".- Profesionales intervinientes: Dr. Hugo Ciro A. ROMERO AZAT, calle 9 N° 1082, General Pico La Pampa.- General Pico, La Pampa, 27 de noviembre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras Nº 1, a cargo del Dr. Evelio SANTAMARINA, Secretaría única, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, de la Primera Circunscripción Judicial, se ha dispuesto citar por edictos a los sucesores de Juan José FRIPP y Mario Orlando FRIPP, en su calidad de herederos de María Candela CUADRADO, heredera a su vez de los fallecidos Juan José, Esteban y Anastasio CUADRADO, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación; en autos "**MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS C/ SUCESORES de CUADRADO ISIDRO Y OTROS S/ Apremio" Expte. Y 101206.** Profesional: Dra. Andrea DIHARCE, domicilio Gral. Acha Nº 825, Sta. Rosa. Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 116 y 155 del Código Fiscal). Santa Rosa (L.P.), 15 de octubre de 2019. DR. Lisandro DASSO, Secretario

B.O. 3393 - 3394

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO (1) a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras N° 2, de esta ciudad de Santa Rosa en autos caratulados**: "TOANE OSCAR ALBERTO Y OTRO c/SUCESORES DE CIRILO SÁNCHEZ ARNES S/ Escrituración", Expte. N° E 19014,** se ha ordenado citar por edictos a los herederos de Cirilo SÁNCHEZ ARNES, Sres. Jorge Omar SÁNCHEZ y ALBIZURI, Humberto Oscar SÁNCHEZ y ALBIZURI, Enrry Feliz SÁNCHEZ y ALBIZURI, Julio Roberto SÁNCHEZ y ALBIZURI, Alberto Hugo SÁNCHEZ y ALBIZURI, María Estela SÁNCHEZ y ALBIZURI y Arturo SÁNCHEZ y ALBIZURI, para que en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los presentes

autos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor General para que los represente. Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Jamad & Assad. Juan B. Justo N° 561, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 3 De Diciembre de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en "Centro Judicial Santa Rosa", Edificio Fueros Sector Civil – Bloque de Escaleras Nº 1 – Planta Baja, ubicado en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria; cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Juan Manuel VEGA (DNI: 13.696.506), en los autos caratulados: **"VEGA, Juan Manuel s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte Nº 140223,** mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. interviniente: Dra. Aldana Belén VIGLIANCO con domicilio en calle 1º de Mayo Nº 1044 de esta ciudad capital. Secretaría, 9 de diciembre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA. Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza - Secretaria única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Av. Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo piso – Bloque de escaleras Nº 2), en autos **"BIANCO ELEN HÉCTOR s/ Sucesión ab intestato" (EXPTE. N° 139712),** cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Elen Héctor BIANCO DNI. 6.428.680. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: "Santa Rosa, 13 de noviembre de 2019. (..) Declárase abierto el juicio sucesorio de BIANCO, ELEN HÉCTOR. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) (..) Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza". Profesional interviniente: Dr. Rubén Darío DÍAZ, domiciliado en Moreno Nº 425, Santa Rosa. Secretaria, 2 de diciembre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza sustituta - Secretaria única, sito en Av. Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso – Bloque de escaleras Nº 1), en autos **"VILLEGAS, Irma S/ Sucesión Ab Intestato" (EXPTE. N° 139182)** cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Irma VILLEGAS DNI. 2.295.882. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: "Santa Rosa, 31 de octubre de 2019. (..) declárase abierto el juicio sucesorio de Irma VILLEGAS, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Profesional interviniente: Dr. Rubén Darío DÍAZ, domiciliado en Moreno Nº 425, Santa Rosa. Secretaria, 4 de noviembre de 2019. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Av. Uruguay n° 1097, Edificios Fueros, Sector Civil, 2° piso, Bloque de Escaleras N° 2, cita a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Adolfo ORIHUELA GALLI (D.N.I. 8.474.629), para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten en los autos **"ORIHUELA GALLI, Luis Adolfo s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº A-139960**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Mariana ORIHUELA, Mosconi n° 1010 de Santa Rosa. SECRETARIA-Santa Rosa, 28 de Noviembre de 2019. Marcia A CATINARI, Secretaría.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1er Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Eugenio JUÁREZ (DNI. 12.575.028) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"JUÁREZ Eugenio S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte: 64091/19** conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 11 de octubre de 2019.- Abrese el proceso sucesorio de EUGENIO JUÁREZ (DNI. Nº 12.575.028 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-" Fdo.: DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA (JUEZ).- Profesional Interviniente: Dr. Juan Cruz GOYENECHE, con domicilio constituido en calle 13 Nº 1383 (Te.: 02302 – 339933) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 22 de octubre de 2019.- DR. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 nº 405 1º piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. María Clara MORENO D.N.I. 5.972.589, causante en autos **"MORENO MARÍA CLARA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 63728/19,** conforme la siguiente resolución //neral Pico, 02 de octubre de 2019. Abrese el proceso sucesorio de María Clara MORENO (DNI. Nº 5.972.589.- acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios

La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-….Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, 15 de octubre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Catalina Haydee AGUIAR (DNI 4.573.385) y Alberto KRONEBERGER (DNI 7.357.845) e/a **" AGUIAR , Catalina Haydee y otro s/ Sucesión Ab Intestato" 136919,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Antonela DI BENEDETTO, Moreno 492. Publíquese por un día en BOLETÍN OFICIAL. Santa Rosa (L.P), 3 de diciembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3393

El Juzgado de primera instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 con domicilio en Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras nº 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por el término de treinta días corridos (art. 2340 segundo párrafo del C.Cy C.) a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. Ramona SUAREZ, DNI. N° 9.861.337**.** El Expte. donde se ordena la medida es el **Nº 137960 caratulado SUAREZ RAMONA S/ Sucesión Ab Intestato**. Profesional: Dr. FUENTES MIRASSON, Claudio Alejandro. Domicilio constituido en calle Avellaneda Nº 4, Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 2 de diciembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza-, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la 1ra. Circ. Judicial con asiento en Avenida Uruguay 1097, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras Nº UNO, Planta Baja de ésta Ciudad, en autos caratulados **"FERREIRA CARMEN VALERIANO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº 139365**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Sr. Carmen Valeriano FERREIRA DNI Nº 7.335.308, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Gimena Belén DÍAZ, abogada, domiciliada en Juan B. Justo Nº 495 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 4 de Diciembre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ-Jueza-, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Avenida Uruguay 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº UNO, Planta baja de esta ciudad, en autos caratulados **"ALEGRE HÉCTOR ROMÁN s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 139980**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Sr. Héctor Román ALEGRE, DNI 10.198.568, para que dentro del plazo de (30) días lo acrediten (art 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Gimena Belén DÍAZ, Abogada, domiciliada en Juan B. Justo 495 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3393

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero UNO, Secretaria Única, sito en calle 22 N° 405 1° piso, General Pico de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, citase y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Enrique Roberto ANGIONO, para que se presenten en los autos: **"ANGIONO Enrique Roberto S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 64657/19.-** El auto que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente: "//neral Pico, 22 de Noviembre de 2019.- Abrese el proceso sucesorio de ENRIQUE ROBERTO ANGIONO (D.N.I. N° 7.355.334- acta de defunción de fs. 5).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- .. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario la reforma y/o la arena, y/o el diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales".- FDO. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ.- Profesional Interviniente: Dra. ANDREA SOLEDAD PEPA, con domicilio legal en calle 6 N° 916 oficina 4, Gral. Pico.- Gral. Pico, 11 de Diciembre de 2.019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL – Secretario.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Teresa CHIAPPERO, L.C. 9.885.320, con último domicilio en la localidad de Arata, para que se presenten en los autos rotulados **"CHIAPPERO, Teresa s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 64.770/19**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 05 de diciembre de 2019.-….-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Teresa CHIAPPERO (LC 9.885.320). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Teresa CHIAPPERO (LC 9.885.320), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ….- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO-JUEZA" Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 9 de Diciembre de 2.019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Única, en autos caratulados: **"ECHEVERRI GUIDO EMMANUEL sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 64612**, cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de GUIDO EMMANUEL ECHEVERRI, DNI 3.3,526.836, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Se ha dictado la siguiente resolución judicial que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 2 de diciembre de 2019.-.. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de -GUIDO EMMANUEL ECHEVERRI (D.N.I. N° 33.526.836). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO –JUEZA".- Profesional interviniente Liliana Mónica TORCISI – domicilio legal en calle 4 n° 234 de General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, 10 de diciembre de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE -Jueza Sustituta- Secretaria Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento en calle 17 N° 1130 de la Localidad de Victorica, La Pampa, en autos **"MOYANO LISANDRO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO", Expte. N° 7544/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Sr. MOYANO Lisandro L.E. N° 6.919.536 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la publicación (art. 2340 del CCyC) Fdo. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza Sustituta". Profesionales Intervinientes: Dras. Carolina Marcela VELÁZQUEZ y Gimena Belén DÍAZ, domiciliadas en calle 7 N° 874, de Victorica, Provincia de La Pampa. VICTORICA, 06 de diciembre de 2019. Carolina Marcela VELÁZQUEZ, Abogada.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"CORRAL, Haidee s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 64440/19**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Haidee CORRAL como así también a sus acreedores a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 2 de diciembre de 2019.- II. Ábrese el proceso sucesorio de CORRAL HAIDEE (acta de defunción de fs.5) LC Nº 2.770.670.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio en Avda. San Martín Nº 274 de Trenel y constituido en calle 5 Nº 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 9 de Diciembre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Patricia Alejandra VIDAL (DNI: 26.372.666) e/a **"VIDAL, Patricia Alejandra S/ Sucesión Ab Intestato" 140248**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Laura María ORIANI, Garibaldi 109. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 10 de diciembre de 2019. Esteban pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3393

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Á. PÉREZ- Secretaria, en los autos: **"FUENTES Eduardo GUSTAVO, S/ Sucesión Ab- Intestato", Expte. Nº V 18642/19**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Gustavo FUENTES, DNI. Nº 13.162.250. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 11 de noviembre de 2019.(…) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)….- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz Nº 779, Gral. Acha (L.P.).-Secretaría, 6 de Diciembre de 2019. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería Nº 5 a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL. Jueza. Secretaría de la Dra. Daniela María ZAIKOSKI, con sede en intersección de Avenida Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil- 3º piso- Bloque de Escaleras Nº 2), en autos caratulados: **"BUITRON José M. s/Sucesión Ab Intestato", expte. N° 140196** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don José Marcelino BUITRON, DNI 7.336.188 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del CC y C). Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Calle Gral. Güemes Nº 192. Santa Rosa. La Pampa, 11 de diciembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de Daniela M. ZAIKOSKI, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 2, piso 3° en autos caratulados**: "AISCORBE MARÍA LIDIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 140194),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña María Lidia AISCORBE, DNI 5.191.564, para que lo acrediten dentro del

plazo de treinta días. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Laura María ORIANI, con domicilio en Garibaldi 109, Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 09 DE Diciembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de 1a Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, 1° piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados "**TESTA, Raúl Ricardo Fausto s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 64.676/19,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. Raúl Ricardo Fausto TESTA, D.N.I. 7.352.317, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución: "General Pico, 26 de noviembre de 2019.- - Abrese el proceso sucesorio de RAÚL RICARDO FAUSTO TESTA (DNI. N° 7.352.317 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- - Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ" - Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 N° 1.432. - General Pico.- Secretaría.- General Pico, diciembre 06 de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza; Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, con sede en Av. Uruguay intersección con Av. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Segundo Piso, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMÓN RÓMULO GUTIÉRREZ, L.E. 7.336.146 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días en autos caratulados: **"GUTIÉRREZ RAMÓN RÓMULO S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 137525)** Profesionales intervinientes: Sabina Y. RODRÍGUEZ- Juan C. De LA VEGA, con domicilio en calle Oliver Nº 588, de esta ciudad de santa Rosa. Secretaría, 2 de diciembre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, número DOS a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras 1 de la Ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de PAGOLA LUISA HILDA, LC: 9.169.554 e/a **"PAGOLA LUISA HILDA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte 139774**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Verónica Esther BRAVO, 1° de Mayo de 258. Publíquese por una vez en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P), 5 de Diciembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828 de la localidad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. German R. BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nilda Gladis LÓPEZ, D.N.I. Nº 3.775.810 en autos **"LÓPEZ Nilda Gladis s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 18601** para hacer valer sus derechos (Articulo 2340 CCyC).- El auto que ordena el presente en su parte pertinente reza: "General Acha, 21 de Octubre de 2019.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)." Profesional: Dr. Ángel OTIÑANO LEHR con domicilio en calle Balcarce nº 1148 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- General Acha (LP), 26 de Noviembre de 2019.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nro. Uno de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **STELE, Felipe s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº V17671/19,** cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Felipe Stele (DNI 3.862.197).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 20 de agosto de 2019. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)".- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO – Juez.- Prof. Interv.: DR. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa. Secretaria, 14 de noviembre de 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay Nº 1.097 (Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Planta Baja – Bloque de Escaleras nº 1) de la Ciudad de Santa Rosa – La Pampa- a cargo de SUSANA E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única a cargo de MARCIA CATINARI, en autos caratulados: **"CORNEJO DAMACIA ISABINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 135.984,** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien fuera en vida CORNEJO DAMACIA ISABINA, DNI Nº 9.865.686 para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación lo acrediten. Publíquese por una vez en Boletín Oficial.- Profesional Defensoría en lo Civil Nº Tres. Av. Uruguay Nº 1.097 Edificio del Ministerio Público, 1º Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. Santa Rosa, 17 de septiembre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3393

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 89187 caratulado**: "MPF C/ GARCÍA ENZO S/ APROPIACIÓN DE COSA PERDIDA"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de SAGARDIA CARDOSO SOFÍA, DNI N° 39.054.147, con último domicilio conocido en Arias N° 47 entre Médici y Ávila de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 25 de noviembre de 2019.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por la Fiscal interviniente, Dra. PORDOMINGO LETICIA ANDREA, en el presente legajo nº 89187/0, respecto de GARCÍA ENZO, DNI N° 39.932.007, Y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P. P., por el plazo común de cinco (5) días.- Notifíquese." Fdo. Dr. Carlos Matías CHAPALCAZ - Juez de Control.

B.O. 3392 – 3393

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo nº 41623/0, caratulado: "MPF C/ PÉREZ, NÉSTOR S/RESISTENCIA A LA AUTORIDAD E INFRACCIÓN AL ART. 189 BIS DEL C.P.P.",** a efectos de solicitarle se publique durante dos veces en el Boletín Oficial, la notificación de GUALLANO RODRIGO JAVIER, DNI 37.978.894, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO nº 192/19.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal nº 41623/0 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: -MPF c/PÉREZ, Néstor s/Resistencia a la autoridad e infracción al art. 189 bis del C.P...-", seguida contra el mencionado NÉSTOR MAXIMILIANO PÉREZ, argentino, soltero, constructor, de 30 años de edad, con instrucción primaria completa, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 16 de febrero de 1989, D.N.I. nº 34.633.079, domiciliado en calle Bulevar Brown casa 36 Fonavi 44, de la Localidad de Toay y, Pcia. de La Pampa; y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.-) SOBRESEER a NÉSTOR MAXIMILIANO PÉREZ, de circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente Legajo nº 41623/0, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- 2.-) PROCEDER al DECOMISO del arma secuestrada, conforme fuera dispuesto en audiencia de Suspensión de Proceso a Prueba. NOTIFÍQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LÍBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, ARCHÍVESE."

B.O. 3393 -3394

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 1295/2019

Santa Rosa, 6 de Diciembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico.

Que los aportes y contribuciones mínimos de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, siendo necesario además mantener un equilibrio proporcional entre estos y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución Nº 1271/2018, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- A partir del 1º de Enero de 2020, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

Artículo 41 inciso a) apartado 5º.… $ 12.600.-
apartado 6º.… $ 3.600.-
apartado 7º.… $ 1.800.-
inciso b) apartado 3º.… $ 1.200.-
apartado 5º.… $ 8.400.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.-
Pablo Luis LANGLOIS, Vicepresidente Caja Forense de La Pampa.

B.O. 3393

LASA SOCIEDAD ANÓNIMA
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad "LASA Sociedad Anónima" inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo VI/10 Folios 07/12 con fecha 10/12/2010 mediante Resolución 502/10, Expediente 2248/10, Matricula 1188, con domicilio en calle Bolivia nro. 522, Santa Rosa, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 98, 111 y 112, de la Ley de Sociedades Comerciales hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nro. 10 (bis), celebrada el 20 de Agosto de 2015, a las 17:31 horas, se ha resuelto la "Anulación del Acta de Asamblea nro.: 9 de fecha 20 de Diciembre de 2014"",. Se transcribe a continuación lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas : "En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los 20 días del mes de Agosto de dos mil quince, siendo las 17:31 horas , en la sede social ubicada en calle

Bolivia número 522 de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la Sociedad "LASA S.A.", los cuales representan y son propietarios del ciento por ciento de las acciones de la citada sociedad, por lo que deciden unánimemente reabrir la Asamblea Extraordinaria Unánime nro.: 10 , para tratar como único tema "Anulación del Acta de Asamblea Unánime nro.: 9 , de fecha 20 de Diciembre de 2014" .Se inicia la sesión bajo la Presidencia del titular del Directorio Sra. María Laura Roldan, quién manifiesta que es necesario proceder a la anulación del Acta de Asamblea Unánime nro.: 9 , de fecha 20 de Diciembre de 2014, debido a que todos los puntos tratados fueron nuevamente resueltos en la Asamblea nro. 10 de en el día de la fecha. Por unanimidad los señores accionistas deciden anular el acta mencionada. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 18 horas, se levanta la sesión, firmando los accionistas al pie, en prueba de conformidad.

B.O. 3393

CABINET ARGENTINA SA

La sociedad denominada CABINET ARGENTINA SA, inscripta en el Registro Publico de Comercio de la provincia de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo II/06, Folios 29/35, Resolución 086/06, en la matricula 1001 de fecha 27 de febrero de 2006, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de mayo de 2019 -fojas 42-43 - ha resuelto aumentar el capital a la suma de $ 10.657.965 (Diez millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos), quedando redactada la cláusula quinta del estatuto de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El capital social es de $ 10.657.965 (Diez millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos) representado por 10.657.965 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550".

Rosana G. EVANGELISTA, Contador Público Nacional.

B.O. 3393

AGRO-CARNE S.R.L.

La Sociedad, HACE SABER: DESIGNACIÓN DE GERENTE. CESIÓN DE CUOTAS. MODIFICACIÓN CONTRATO de "AGRO-CARNE S.R.L." Inscripta en el Libro Sociedades el 27 de Julio de 1994 bajo Resolución 260/94, Tomo III-94, Folios 49/51, Expte. Nro. 675/94; con fecha 1 de Septiembre de 1995 se inscribió la cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social, asentado en el Libro Sociedades, Tomo IV/95, Folio 112/113 según Resolución 300/95, Expte. Nro. 46/95; y con fecha 6 de Noviembre de 2018 se inscribió la cesión de cuotas sociales mediante oficio N° 1039 de fecha 23 de Octubre de 2018 librado en autos MAYER JOSÉ s/Sucesión ab intestato, Expte. Nro. A 65434 tramitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa.- En virtud del Acta Nº 28, de fecha 23 de Marzo de 2019, se resuelve modificar: 1) CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO SOCIAL, el cual quedará redactado de la siguiente manera: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. CESIÓN DE CUOTAS. "**CUARTA: Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL dividido en tres mil cuotas de valor nominal de PESOS DIEZ cada una, que los Socios suscriben totalmente en este acto y de la siguiente manera: Claudia Marisa SÁNCHEZ setecientos cincuenta cuotas de valor nominal PESOS DIEZ cada una, José Mario MAYER setecientos cincuenta cuotas de valor nominal PESOS DIEZ cada una, MAYER Andrés Fernando setecientos cincuenta cuotas de valor nominal PESOS DIEZ cada una, y MAYER Juan Manuel setecientos cincuenta cuotas de valor nominal PESOS DIEZ cada una." Dicha cláusula queda redactada así por la cesión de cuotas que realizan con fecha 20 de marzo de 2019, donde: I) el Sr. MAYER Rubén José, DNI N° 14.788.815, CUIT 20-14788815-6, argentino, productor rural, casado, 56 años, con domicilio en Zona Rural Lote 21 Parcela 21, Winifreda, provincia de La Pampa, vende 1.875 cuotas sociales de valor nominal de pesos diez cada una, al Sr. MAYER José Mario, 750 cuotas sociales, DNI Nº 31.134.887, CUIT 20-31134887-7, argentino, empresario, soltero, 34 años, con domicilio en calle Pio XII Nº 1044, Santa Rosa, provincia de La Pampa; a la Sra. SÁNCHEZ Claudia Marisa, 750 cuotas sociales, DNI Nº 17.474.997, CUIT 27-17474997-9, argentina, empresaria, casada, 53 años, con domicilio en Chile Nº 1176, Santa Rosa, provincia de La Pampa; y al Sr. MAYER Juan Manuel, 375 cuotas sociales, DNI Nº 38.552.992, CUIT 20-38552992-9, empresario, soltero, 24 años, con domicilio en Pio XII Nº 1044, Santa Rosa, provincia de La Pampa. II) el Sr. MAYER Horacio Daniel, DNI N° DNI Nº 14.251.986, CUIT XX-14251986-X, argentino, médico, casado, 58 años, con domicilio en Sánchez de Bustamante Nº 1241, Recoleta, Ciudad de Buenos Aires, vende 375 cuotas sociales de valor nominal de pesos diez cada una, al Sr. MAYER Juan Manuel, DNI Nº 38.552.992, CUIT 20-38552992-9, empresario, soltero, 24 años de edad, con domicilio en Pio XII Nº 1044, Santa Rosa, provincia de La Pampa. Y III) la Sra. CASTAÑEIRA Nelly Esther, DNI Nº 2.937.970, CUIT 27-02937970-5, argentina, jubilada, viuda, 82 años, con domicilio en Pio XII Nº 1044, Santa Rosa, provincia de La Pampa, vende 750 cuotas sociales de valor nominal de pesos diez cada una, al Sr. MAYER Andrés Fernando, DNI Nº 34.632.928, CUIT 23-34632928-9, argentino, empresario, soltero, 28 años, con domicilio en Pio XII Nº 1044, Santa Rosa, provincia de La Pampa.

2) CLÁUSULA NOVENA del CONTRATO SOCIAL, surge la modificación por la remoción del Sr. Rubén José MAYER en Acta N° 28 de asamblea de Socios, quedando redactado de la siguiente manera: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. DESIGNACIÓN DE GERENTE. "**NOVENA: Administración y Representación:** La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios. La duración del cargo será hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los socios gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El socio o los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades. La retribución para este cargo se establecerá en convenio por separado." En el mismo acto se revoca el mandato del Sr. MAYER Rubén José y se designa como socia gerente a la Sra. SÁNCHEZ Claudia Marisa, DNI Nº 17.474.997, argentina, de estado civil casada, de profesión empresaria, de 53 años de edad, con domicilio en Chile Nº 1176 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, hasta que los socios decidan la remoción de su cargo.-

B.O. 3393

FUNDACIÓN ACUEDUCTO PUELEN – CHACHARRAMENDI – LA REFORMA – PUELCHES

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Inscripta en RPC con fecha 05/01/1993, Matrícula 988 – Expte. 7346/92 con domicilio legal en Villegas 194 de la ciudad de Santa Rosa hace saber que mediante Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Diciembre de 2019 se aprobó por unanimidad la disolución y liquidación de la Fundación de Referencia. En el marco de lo dispuesto en el art. 184 del Código Civil y Comercial de la Nación, se designó liquidador al CPN Darío Alberto Guaraglia, DNI 26.854.299.

El Consejo de Administración

B.O. 3393

DANOR S.A.
DESIGNACIÓN DIRECTORIO

La sociedad "DANOR S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al tomo IV/07 folio 180/184 según resolución 378/07 de fecha 27-8-2007. Matricula 1064, con domicilio en calle 25 de Mayo 371 de Alta Italia, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades hace saber que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27-9-2019 y acta de Directorio del 27-9-2019 ha designado los miembros de su directorio de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Norberto Juan Gariglio, DNI 14.967.518, Vice-presidente: Héctor Daniel Rasilla DNI 14.967.516, Directores Suplentes Blanca Esther Parramon DNI 17.174.182 y Graciela Esther Toselli DNI 18.018.837, todos elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/5/2022.
Norberto Juan GARIGLIO, Presidente.

B.O. 3393

LAS CUARENTA SRL

Se hace saber que la sociedad denominada LAS CUARENTA SRL domicilio en Calle Pte. Roca N° 382 de la Ciudad de Trenel, Provincia de La Pampa, Inscripta Fecha 09 de mayo de 2003 - Folio 3/6 -Libro Sociedades -Tomo II-03, Resolución N° 153/03, del Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, en REUNIÓN DE SOCIOS N° 22.-en su punto N° 1, de fecha 04 de Noviembre del 2019.-pasada al libro N° 01 a fojas 30/31, ha resuelto: Designar al Sra. CUADRELLI Carmen Rosa DNI 5687338 en calidad de GERENTE TITULAR. Plazo de duración de mandato de los Gerentes: tres (3) ejercicios. Vencimiento del mandato: 31/10/2022.-

B.O. 3393

SyT CONSULTORA S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en los términos del Art 10 de la Ley General de Sociedades.
SOCIOS: Rodolfo Patricio SAVID BUTELER, de 58 años de edad, nacido el 22 de marzo de 1.961, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle 117 Nº 1.050, DNI Nº 14.232.684, C.U.I.T. 20-14232684-2; Diego SAVID, de 33 años de edad, nacido el 2 de junio de 1.986, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle 24 Nº 1.584, DNI Nº 32.346.062, C.U.I.T. 20-32346062-1; todos de General Pico, La Pampa.
Tipo y fecha de instrumento: 06/12/2019, instrumento privado.
Denominación Social: "SyT S.R.L."
Domicilio Social: General Pico, La Pampa. Sede social: Calle 21 Nº 86.
Duración Social: 90 años a partir de la fecha del presente contrato.
Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de Seguridad e Higiene, brindando asesoramiento e informes, b) Diseño y desarrollo: Diseño, desarrollo, dirección y gestión de ante-proyectos y proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de infraestructura; gestionar las autorizaciones y habilitaciones correspondientes que permitan iniciar y continuar las distintas obras; llevar adelante los procesos de cómputo de materiales e insumos y demás procedimientos de ejecución y seguimiento de las obras para materializar los proyectos citados; c) Construcción, reparación y venta de inmuebles: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción, reparación, reciclado y/o compraventa de todo tipo de inmuebles, sobre inmuebles propios o ajenos. Construcción de todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, edificios, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del área de la ingeniería o arquitectura, sobre inmuebles propios o ajenos; d) Industriales: Fabricación y explotación de productos minerales y materiales, destinados a la construcción; e) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación, depósito, de todo tipo de materiales y elementos directamente afectados a la construcción indicada en el inciso anterior, pudiendo actuar a tal fin como acopiador, comisionista, consignatario y/o representante; f) Inmobiliarias: Compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; g) Inversoras: Constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la ley de general de sociedades, asociada en estas a personas humanas o jurídicas, del país y/o del extranjero, crear, ser parte y gestionar fideicomisos de cualquier tipo y bajo cualquiera de las figuras previstas en el código civil y comercial de la nación, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía; h) Financieras: Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares, sociedades o fideicomisos; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones excepto las no permitidas por la ley de entidades financieras u otra ley vigente. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y tendrá capacidad legal para otorgarlos y ejecutarlos, de acuerdo a lo previsto por las leyes y este contrato.-
Capital Social: $ 100.000 dividido en 100 cuotas de $1.000 cada una.
Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad, y actuarán de manera indistinta, alternativa, conjunta o separada. Gerente: Rodolfo Patricio SAVID BUTELER.

Ejercicio económico: 30 de Abril. Firma: Rodolfo Patricio SAVID BUTELER-Gerente.

B.O. 3393

HERGOM S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada mediante instrumento privado. Instrumento y fecha de constitución: Instrumento privado 01/10/2.019. Socios: Gómez Alexis Gonzalo, argentino, de estado civil soltero, nacido el día 08/08/1.989, 30 años, de profesión comerciante, D.N.I. N° 34.200.993, C.U.I.T. N° 20-34200993-0, domiciliado en calle 211 N° 705, General Pico, provincia de La Pampa y la Sra. Simón Carmen, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Gómez Mario Cesar, nacida el día 28/06/1.967, 52 años, de ocupación ama de casa, D.N.I. N° 18.626.009, C.U.I.T. N° 27-18626009-6 domiciliada en calle Inmigrantes N° 544, Vertiz, Chapaleufu, provincia de La Pampa. Denominación: "Hergom S.R.L." Domicilio Social: en calle 6 N° 916 oficina 1 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa. Podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos en cualquier lugar del país o el extranjero. Plazo de Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C. el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: al transporte de cargas generales y a la producción de miel, a el almacenamiento, a la venta al por mayor y menor de miel y sus derivados y a la distribución de dichos productos en todo el territorio de la Republica Argentina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. El capital social se fija en la suma de Pesos un millón doscientos cincuenta mil ($1.250.000), dividido en mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas sociales de mil pesos ($1.000) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Gómez Alexis Gonzalo suscribe la cantidad de 625 cuotas de capital de pesos mil y la socia Simón Carmen suscribe la cantidad de 625 cuotas de capital de pesos mil. Dicho capital se suscribe totalmente en este acto e integrado en bienes de uso-rodados-, conforme balance social inicial al 01/10/2.019 que forma parte integrante de este acto, el que fue certificado por el C.P.N. Raúl Omar Pepa (T° II F° 131), legalizado y protocolizado por el C.P.C.E.L.P. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. El socio disconforme con la remoción, tendrán derecho de receso. Gerente: Sr. Gómez Alexis Gonzalo. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Firma: Andrea S. PEPA, abogada, T° VIII F° 122, autorizada por el instrumento privado de fecha 01/10/2.019.- Dra. Andrea S. PEPA, Abogada.

B.O. 3392 a 3394

MONTELAUQUEN AGROPECUARIA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 01 de Octubre de 2019.- 1.-Sonia Noemí Montangie, casada, argentina, profesión docente, Calle 32 nro. 294, General Pico, La Pampa, D.N.I. 18.095.566, CUIT 27-18095566-1; Antonela Elizabeth dos Santos Montangie, soltera, argentina, profesión Licenciada en antropología, Calle Avda. Las Heras 3923, Piso 10. Dpto. F. C.A.B.A., D.N.I. 34.422.475, CUIT 27-34422475-2; 2.- Denominación "MONTELAUQUEN AGROPECUARIA SAS". **3.**- Calle 15 nro. 1385, General Pico, La Pampa. **4**.- Tiene por objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
5.- Plazo de Duración: 99 años. **6.**- Capital Social: $ 60.000, representado por acciones 60.000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración integradas de la siguiente manera: Sonia Noemí Montangie: 30.000 acciones; Antonela Elizabeth dos Santos Montangie: 30.000 acciones; **7**.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (**). Administrador titular: Marcelo Joaquín dos Santos, DNI Nº 20.471.022, CUIT 20-20471022-9, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sonia Noemí Montangie, D.N.I. 18.095.566, CUIT 27-18095566-1, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

B.O. 3393

REFI PAMPA S.A.
EDICTO RECTIFICATORIO

Se rectificaron los edictos publicados el 15/11/2019 de "Designación de Síndicos" y "Reforma de Estatuto" (B.O. 3388), donde dice "Asamblea del 23/09/2019" debe decir "Asamblea del 27/09/2019"

B.O. 3393

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.

Santa Rosa, diciembre de 2019

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución nº 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2.006, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 08 de enero de 2020, a las 11:00 hs. en Av. Palacios 890 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de (dos) accionistas para firmar el Acta;
2. Consideración de la aceptación efectuada por el Directorio mediante Acta Nº 313 bis, del aporte irrevocable de $60.000.000 (Pesos Sesenta Millones) , ambos realizados por el Gobierno de la Provincia de La Pampa en su calidad de titular del 100% de las acciones clases A y C.
3. Consideración del aumento de capital de $75.000.000 (Pesos Setenta y Cinco Millones), conforme el compromiso asumido por el Directorio en el acto indicado en el apartado anterior. A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 02 de enero de 2020 inclusive, su asistencia a la misma. Ing. Juan Carlos MECCA - Presidente.-

B.O. 3393

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO

Santa Rosa, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Empleados de Comercio de Santa Rosa - La Pampa, se complace en invitar a los afiliados en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria, que para considerar el Orden del Día, que a continuación se consigna se llevara a cabo el día 28 de febrero de 2020, a las 20.30 horas, en la sede gremial ubicada en la calle H. Irigoyen 492 – 1º Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Finanzas y Administración de la Comisión Directiva.
2) Elección de un Presidente para dirigir el debate. (Art. 23º de los estatutos).
3) Informe sobre la asistencia financiera efectuada a la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM" (Art. 79° último párrafo de los estatutos)
4) Ratificación de todos los actos jurídicos celebrados en el presente ejercicio respecto a inmuebles propiedad de la Institución, según lo establecido en los Artículos 78º y 79º de los estatutos.
5) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1º de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019. (Art. 38º inc. e, de los estatutos)

Carlos Luís NEMESIO, Secretario General - Alberto Horacio BEIERBACH, Secretario de Administración y Finanzas.

De los Estatutos:

Artículo 16º - La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes. Luego de una hora, lo hará con los afiliados presentes.

Artículo 78º: El Consejo Directivo ejercerá la administración de todos los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Asociación toda clase de actos y contratos, solicitar créditos, y efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos, privados, del país o del extranjero. Todo acto que importe la adquisición, enajenación o constitución de gravamen, respecto de los bienes inmuebles o muebles registrables será realizado por el Consejo Directivo a referéndum de la primera Asamblea que se realice, a lo que se informara detalladamente sobre las condiciones y modalidades de la operación.

Artículo 79º: La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y efectuara los actos de disposición que fueren menester para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación. Cuando la operación de que se trate implique un acto de disposición que exceda el importe de cien sueldos mínimos, deberá dar cuenta a la Asamblea en la primera reunión que esta realice incluyendo expresamente el tema en su orden del día.

Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los afiliados en la Sede de la Entidad, a partir del 28 de enero de 2020 en el horario habitual de atención al Público.

B.O. 3393

UNIÓN DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA

Santa Rosa, diciembre de 2019

CONVOCATORIA A ELECCIÓN
DIRECTOR INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Se convoca a los Jubilados, del régimen civil del Instituto de Seguridad Social de la provincia de La Pampa, sean asociados o no a la Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa, a la elección de una terna para renovar el titular y sus suplentes, en representación de los jubilados civiles en el Directorio del mencionado Instituto, que se realizará el día 10 de febrero de 2020, entre las 8 y las 12:00 horas, en la sede de la Unión, sita en la calle Bolivia 655 de la ciudad de Santa Rosa y en las delegaciones de General Pico, sita en calle 19 nº 495; de General Acha sita en calle Garrido esq. Larrea y en la de 25 de Mayo, sita en Don Bosco 113 (La Pampa).

Se encuentra a disposición de los interesados, en la sede de la Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles y en las delegaciones de General Pico, General Acha y 25 de Mayo, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, el padrón de los habilitados para votar y ser elegidos,

para las consultas, observaciones e impugnaciones reglamentarias, hasta 72 horas antes de la fijada para la elección, exhibiéndose también el Reglamento. Conforme al mismo las ternas de candidatos podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta el 21 de enero de 2020.
ILDA VICENTA RIBAS PRESIDENTE HERIBERTO CASCALLARES, SECRETARIO.

B.O. 3393

CLUB HÍPICO Y SOCIAL CATRILÓ

Catriló, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado:
De acuerdo al Art. 16º, Titulo III, de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de convocar a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevara a cabo en la Sede Social del CLUB HÍPICO Y SOCIAL CATRILÓ, sita en la RUTA NACIONAL Nº 5, KM 525, Ejido Catriló, el día 17 de Enero de 2020, a las 21,30 Horas, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación de Acta de Asamblea Anterior.
2) Consideración de los motivos que dieron origen a la celebración de la Asamblea fuera de término.
3) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Recursos y Gastos, del Inventario Gral. y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de Abril de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente.
4) Elección de once miembros titulares y dos suplentes para conformar la Comisión Directiva, por encontrarse los mandatos actuales cumplidos.-
5) Elección de dos miembros para conformar la Comisión Revisora de Cuentas, por encontrarse los mandatos actuales cumplidos.-
6) Designación de dos asociados para ratificar y firmar el Acta de Asamblea.
Nota: Si la Asamblea no pudiera constituirse a la hora indicada por falta de quórum, pasada media hora, se efectuara la misma con el número de asociados presentes.(Art. 19 de los Estatutos).
Norberto DOTTI Presidente - Luciano E. SCARPETTA, Secretario.

BO. 3393

BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA

Miguel Riglos, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, invita a la ASAMBLEA GENERAL que se llevara a cabo el día 24 de ENERO de 2020, a las 19.30 horas, en la sede de la institución San Martín 422, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.-
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, informe del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.-
3. Designación de dos (2) socios presentes para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.-

Dana COBO – Presidente - Fabiana FALOCI – Secretaria.

B.O. 3393

CÁMARA DE COMERCIO Y AFINES

General Pico, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la cámara de comercio y afines, sita en calle 5 nro. 698 de la ciudad de General Pico. L.P. convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria, que se llevara a cabo el día 27 de diciembre de 2019, a las 20,30 horas en el local de la misma calle 5 nro. 698., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Explicación del motivo de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
3) Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con secretario y tesorero.
4) Lectura, discusión y aprobación de gastos y recursos, flujo de dinero o capitales, memorias e informes de revisores de cuentas, respecto al vigésimo tercer ejercicio económico cerrado al 31 de julio de 2017.
5) Renovación de autoridades de la comisión revisoras de cuentas: revisor de cuenta titular. Y revisor de cuenta suplentes.

NOTA: si a la hora fijada para la iniciación de la asamblea, no se cuenta con la mitad mas uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después, con los socios presentes conforme a lo establecido en el estatuto.
Roberto Ignacio GUTIÉRREZ, Presidente - María Ester GILETTA Secretaria.

B.O. 3393

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOAY

Toay, diciembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

"Sres. Asociados: de acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 2019 a las 21:00 horas, la cual se llevará a cabo en nuestras instituciones sita en Boulevard Brown Nº 1979 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes para refrendar al Acta;
2) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas".

OZAN Rubén Presidente - LÓPEZ Anita Secretaria.

B.O. 3393

CONCURSOS

RESULTADOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 2 -11-XII-19- Art. 1º.- Sustitúyese el Anexo I de la Resolución N° 1071/19 de este Ministerio, el que quedará redactado según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Suprímese el Anexo II de la Resolución N° 1071/19 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Declárase desierto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 422/19 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, quedando vacantes –consecuentemente- los cargos Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643 de la Subsecretaría de Educación.

ANEXO

"ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 422/19 del Ministerio de Educación, para cubrir DOS (2) cargos vacantes Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "10 - Subsecretaría de Educación-".

NOMBRES Y APELLIDO	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE OPOSICIÓN	PUNTAJE DE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
GRACIELA VERÓNICA MUÑOZ	24.998.991	8,70	3,45	12,15
ANA CAROLINA ALFONSO	27.491.795	7,30	2,62	9,92
LUCAS MANUEL ÁLVAREZ	28.659.842	4,05	2,83	6,88

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. Nº 261 -12-XII-19- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 174/19 que como anexo I forma parte Integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL ADMINISTRATIVO- SECRETARIO "A" – CLASE IX – INSPECTOR PATRIMONIAL – DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONTADURÍA

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
STAUDINGER PABLO GERMAN	5,40/10	8,02/10	13,42/20
MARTÍNEZ ADRIÁN ARIEL	4,50/10	6,47/10	10,97/20